

**CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
RICHARDSON
2025-26**

MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE

Estimados padres y estudiantes:

Bienvenidos al año escolar 2025-2026 en el Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD). La educación es un esfuerzo de equipo. Gracias al trabajo en equipo de padres, estudiantes, maestros y demás personal, podemos lograr que este año sea un año maravillosamente exitoso para nuestros estudiantes. RISD ofrece dos manuales: *Guía para estudiantes y padres* y *Código de conducta estudiantil* como recurso para ayudarle a comprender los programas y procedimientos del Distrito, están diseñados para brindarle información importante que usted y sus hijos puedan necesitar durante el año escolar.

Mantener aulas y escuelas ordenadas y disciplinadas que fomenten un excelente ambiente de aprendizaje es un objetivo primordial para todos los educadores. Las expectativas y normas descritas en el *Código de conducta estudiantil* es fomentar un entorno de aprendizaje donde los estudiantes respeten los derechos de los demás y demuestren un comportamiento razonable. La ley estatal exige que cada distrito escolar cree e implemente un código de conducta para los estudiantes que especifique las políticas y los procedimientos. La Junta Directiva de RISD adopta el *Código de conducta estudiantil* cada año.

La *Guía para estudiantes y padres* proporciona información sobre una variedad de temas que puede encontrar a lo largo del año escolar. Juntos, el *Código de conducta estudiantil* y la *Guía para estudiantes y padres* sirven para proteger los intereses y derechos de los estudiantes y padres, así como del Distrito Escolar. Estos manuales permanecerán vigentes hasta que se publiquen nuevos.

Por favor, tómese el tiempo para leer estos manuales y úselos como referencia durante el año escolar. Están publicados en el sitio web de RISD.<http://www.risd.org/> Si desea recibir una copia impresa de estos documentos, solicítela en su campus local. Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el director de su campus, el Coordinador de la Sección 504 del Distrito o el Departamento de Estrategia y Participación. Si necesita ayuda con la traducción, comuníquese con el Departamento de Estrategia y Participación.

A través de los esfuerzos combinados de padres, estudiantes, educadores y la comunidad, continuaremos ofreciendo la alta calidad de educación con la que RISD está comprometido.

Atentamente,

Tabitha Branum
Superintendente

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHARDSON

Objetivo de la Estrella del Norte

Cada estudiante, maestro y líder alcanzará o superará sus metas de crecimiento académico.

- Un clima acogedor y de aceptación;
- Un entorno seguro, innovador y adaptable; y
- Una cultura de apoyo, inversión y colaboración entre estudiantes, personal, familias y comunidad.

Creencias

Para garantizar el éxito académico de todos los estudiantes de RISD, creemos

- En la creación de un ambiente de aprendizaje seguro que empodere a cada estudiante en RISD a tomar riesgos, ser creativo, encontrar aceptación y crecer.
- Esa educación es una herramienta eficaz que puede preparar a cada estudiante de RISD para la vida después de la escuela secundaria, incluida la enseñanza de habilidades para la vida.
- Cada estudiante en RISD tendrá la capacidad y el deseo de aprender y alcanzar el nivel de expectativas para el éxito individual.

Objetivos estratégicos

- Todos los estudiantes maximizarán su intelecto y habilidades para crear su propio futuro.
- Todos los estudiantes desarrollarán fuerza de carácter.
- Todos los estudiantes contribuirán a las comunidades locales y globales.
- Todos los estudiantes pertenecerán a una comunidad de conexiones significativas y relaciones positivas.

Estrategias

- Nos aseguraremos de tener programas diversos y atractivos y oportunidades de aprendizaje para satisfacer las necesidades únicas de todos nuestros estudiantes.
- Garantizaremos que todos los estudiantes tendrán un rendimiento al nivel de su grado o superior.
- Reclutaremos, retendremos y recompensaremos personal de calidad.
- Nos aseguraremos de que todas las familias, empresas y socios comunitarios participen plenamente en la misión de nuestro Distrito.
- Buscaremos activamente fuentes de financiación creativas y gestionaremos responsablemente los recursos actuales para apoyar nuestra misión.
- Nos aseguraremos de que nuestras instalaciones e infraestructura se adapten para apoyar nuestra misión.

Parámetros

- Nos mantendremos firmes en nuestro compromiso con todos los estudiantes.
- Seremos implacables en nuestra búsqueda de la excelencia.
- Trataremos a todas las personas con dignidad y respeto.
- Buscaremos la aportación de todas las partes interesadas.
- Honraremos la tradición, pero no permitiremos que nos detenga.
- Operaremos con persistencia e integridad.
- Practicaremos una administración responsable de todos nuestros recursos.

Código de civilidad de RISD

El Distrito Escolar Independiente de Richardson es una hermosa comunidad donde la seguridad, el respeto y la responsabilidad son parte integral de nuestras escuelas, comunidad y personal. Contribuya a su bienestar siguiendo las prácticas y actitudes que se indican a continuación.

Estamos a salvo.

Esto significa:

- No amenazamos la seguridad de los demás, ya sea individualmente o como grupo.
- No nos causamos daño físico ni corporal unos a otros.
- No amenazamos ni causamos daños a la propiedad de la escuela ni a la propiedad de otros.
- No intimidamos, menospreciamos ni nos burlamos unos de otros y somos defensores y no permitimos que otros lo hagan en nuestra presencia.

Somos respetuosos.

Esto significa:

- Escuchamos activamente, atentamente y respetuosamente.
- Compartimos opiniones e inquietudes con calma y sin gestos fuertes o intencionalmente ofensivos, vulgaridades o blasfemias.
- Nos dirigimos unos a otros por nombre o título.
- Estamos orgullosos de quiénes somos y dónde aprendemos.
- Nos esforzamos por ser inclusivos y respetar las diferencias de cada uno.
- Nos comunicamos respetuosamente.
- Nos tratamos unos a otros con amabilidad y empatía.

Somos responsables.

Esto significa:

- No interrumpimos ni intentamos interferir con el funcionamiento de un aula o cualquier otro trabajo o área pública de una escuela o instalación escolar.
- Resolvemos los conflictos de forma respetuosa y pacífica.
- Gestionamos adecuadamente las respuestas negativas.
- Somos honestos y precisos.
- Pedimos ayuda cuando la necesitamos.
- Honramos las políticas de la escuela y del Distrito.

Directrices de aplicación del Código de Civilidad del Distrito Escolar Independiente de Richardson

Para garantizar que todas las partes interesadas comprendan y cumplan el Código de Civismo del Distrito Escolar Independiente de Richardson y su aplicación, utilizaremos diversos métodos de comunicación. El objetivo es dejar claro que, si bien se espera el cumplimiento de estas normas, habrá consecuencias por no cumplir con las expectativas del Distrito.

La autoridad y la aplicación del Código de Conducta del RISD dependen, en última instancia, de la voluntad individual y colectiva de los estudiantes, el profesorado y el personal del RISD, los padres, tutores y todos los miembros de la comunidad. Todos deben saber cómo responder ante un comportamiento incívico y comprender cómo se abordará dicho comportamiento. Por lo tanto:

1. Para estudiantes:

- Un estudiante que siente que no ha sido tratado de acuerdo con el Código de Civilidad debe informar el comportamiento al administrador escolar correspondiente.

2. Para padres, tutores o miembros de la comunidad:

- Si un parent, tutor o miembro de la comunidad cree que no ha sido tratado de acuerdo con el Código de Civilidad, debe informar el comportamiento al supervisor inmediato del miembro del personal.

3. Para empleados:

- **Amenazas de daño personal:** Si existe amenaza de daño personal, el empleado debe comunicarse con la policía.
- **Presencia no autorizada:** Cualquier persona que se encuentre en la propiedad del Distrito escolar sin autorización deberá ser expulsada por un administrador o un agente de recursos escolares. Cualquier persona que:
 - Amenaza o intenta interrumpir las operaciones de la escuela o del Distrito
 - Daña físicamente a alguien
 - Causa daño intencionalmente
 - Si usa lenguaje, gestos o groserías fuertes y ofensivos, o muestra mal genio, un administrador o un agente de recursos escolares debe ordenarle que se retire. Si no se retira de inmediato y por voluntad propia, y si el agente de recursos escolares no está disponible, se llamará a las autoridades.

Comunicaciones abusivas: Si un mensaje de voz, correo electrónico o cualquier tipo de comunicación escrita grabada es degradante, abusiva, amenazante u obscena, el empleado no está obligado a responder. Si se le amenaza con causar daño personal, el empleado debe guardar el mensaje y contactar a su supervisor inmediato, al oficial de recursos escolares o a las autoridades.

- **Abuso verbal:** Si algún miembro del público usa obscenidades o habla de manera degradante, fuerte o insultante, el empleado debe:

- Pedirle a la persona, con calma y cortesía, que se comunique de manera civilizada.
- Si el abuso verbal continúa, notifique de manera apropiada al orador y finalice la reunión, conferencia o conversación telefónica.
- Si la reunión o conferencia se lleva a cabo en las instalaciones del Distrito escolar, solicite que un administrador o persona autorizada indique al orador que abandone las instalaciones lo antes posible.
- Si el orador no se retira inmediatamente, un administrador o persona autorizada deberá notificar a las autoridades policiales para que tomen las medidas necesarias.
- **Referencia del Manual del Empleado:** Los empleados deben consultar el manual del empleado y las expectativas del educador profesional para obtener más orientación.

Estas pautas se incluirán en el Código de Conducta (COC) y el Manual para padres, disponibles en nuestro sitio web.

Expectativas de los padres: Código de cortesía de RISD

- El Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD) anima a todos los padres/tutores a participar activamente en la trayectoria educativa de sus hijos. Para que esta colaboración sea exitosa, les pedimos a todos los padres que cumplan con el código de cortesía del Distrito y mantengan estas Expectativas para Padres/Tutores. Mediante el diálogo y las relaciones significativas y respetuosas, todos los estudiantes del RISD pueden alcanzar su máximo potencial.

Expectativas de los padres/tutores:

- **Respetar las políticas y procedimientos de la escuela:** Familiarícese con las normas, reglamentos y procedimientos de la escuela y cúmplalos. Estas directrices se han establecido para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes.
- **Comunicarse respetuosamente:** Al comunicarse con profesores, administradores y demás personal escolar, utilice un lenguaje respetuoso y educado, ya sea en persona, por teléfono o por correo electrónico. Evite comportamientos conflictivos o agresivos.
- **Colaborar con los educadores:** Reconozca que los maestros y administradores son profesionales que velan por el bienestar de su hijo. Trabaje en colaboración con ellos para abordar cualquier inquietud o problema que pueda surgir.
- **Sea proactivo en la resolución de conflictos:** Si tiene un desacuerdo o inquietud, abórdelo con calma y de forma constructiva a través de los canales adecuados, como programar una reunión con el maestro o el director. Evite chismes o rumores.
- **Apoye el aprendizaje de su hijo:** Interérese activamente en la educación de su hijo asistiendo a las conferencias de padres y maestros, participando en eventos y actividades escolares y brindando apoyo y estímulo en el hogar.
- **Modele un comportamiento positivo:** Sea un buen ejemplo para su hijo demostrando respeto, amabilidad y empatía en sus interacciones con los demás, tanto dentro de la comunidad escolar como fuera de ella.
- **Respetar la diversidad y la inclusión:** Acoger y celebrar la diversidad de la comunidad escolar, incluyendo a estudiantes, familias y personal de diversos orígenes y perspectivas. Tratar a todos con dignidad y respeto, independientemente de las diferencias.
- **Sea voluntario responsablemente:** Si decide ser voluntario en la escuela, siga las pautas proporcionadas por la escuela y respete la autoridad de los maestros y administradores.
- **Mantener la confidencialidad:** Respete la privacidad de los estudiantes, las familias y el personal de la escuela al no compartir información confidencial ni chismear sobre otros.
- **Mantener una cultura escolar positiva:** Contribuir a crear un ambiente de apoyo y acogedor dentro de la comunidad escolar promoviendo la positividad, la cooperación y el respeto mutuo.

Siguiendo estos principios de civilidad, los padres pueden ayudar a fomentar una asociación positiva y productiva entre el hogar y la escuela para el beneficio de todos los estudiantes.

Expectativas de los estudiantes del RISD para adherirse al Código de Civilidad

Para fomentar un ambiente positivo y respetuoso, el Distrito Escolar Independiente de Richardson espera que todos los estudiantes cumplan con estas pautas. Estas expectativas ayudan a garantizar que todos puedan aprender y crecer en una comunidad segura y solidaria.

Estar a salvo

Esto significa:

1. Protéjase unos a otros: nunca amenace ni dañe a nadie física o emocionalmente.
2. Respete la propiedad: no dañe la propiedad de la escuela ni las pertenencias de otras personas.
3. Defiéndete del acoso: No intimides, menoscopes ni te burles de los demás.

Sea respetuoso

Esto significa:

1. Escuche activamente: preste atención cuando otros hablan y responda reflexivamente.
2. Comuníquese con calma: comparta sus opiniones e inquietudes con calma y respeto, sin utilizar lenguaje ni gestos ofensivos.
3. Utilice títulos adecuados: diríjase a sus compañeros, profesores y personal por sus nombres o títulos.
4. Valora la diversidad: acepta y respeta las diferencias entre tus compañeros.
5. Mostrar amabilidad: tratar a todos con amabilidad y empatía, considerando sus sentimientos y perspectivas.

Sea responsable

Esto significa:

1. Siga las reglas de la escuela: cumpla con todas las políticas y procedimientos de la escuela y del distrito.
2. Sea honesto: sea veraz y preciso en sus palabras y acciones.
3. Resolver conflictos pacíficamente: abordar los desacuerdos con respeto y buscar soluciones pacíficas.
4. Gestionar las emociones: manejar los sentimientos negativos de forma adecuada sin perturbar a los demás.
5. Pide ayuda: Busca ayuda cuando la necesites de profesores, consejeros u otros adultos de confianza.
6. Mantén la concentración: No interrumpas las clases ni otras actividades

acciones son importantes y, juntos, podemos crear una comunidad basada en la seguridad, el respeto y la responsabilidad.

Contents

MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE.....	2
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHARDSON	3
Objetivo de la Estrella del Norte	3
Creencias	3
Objetivos estratégicos	3
Estrategias	3
Parámetros.....	3
Código de civilidad de RISD.....	4
Expectativas de los estudiantes del RISD para adherirse al Código de Civilidad	9
Estar a salvo	9
Sea respetuoso.....	9
Sea responsable.....	9
Código de conducta estudiantil.....	16
Accesibilidad.....	16
Objetivo.....	16
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	17
Coordinador de Comportamiento del Campus	17
Equipo de evaluación de amenazas y escuela segura y solidaria.....	18
Búsquedas	18
Investigación de mala conducta	18
Denuncia de delitos	18
Personal de seguridad.....	18
Definición de “padre”.....	19
Participando en las actividades de graduación.....	19
Personas no autorizadas	19
Normas de conducta estudiantil.....	20
Violaciones generales de conducta	20
Indiferencia por la autoridad.....	21
Maltrato a los demás	21
Delitos contra la propiedad	22
Posesión de artículos prohibidos.....	22
Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos	23

Medicamentos ilegales, de venta con receta y de venta libre	23
Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet	24
Transgresiones de seguridad	24
Delitos varios	25
Técnicas de gestión de la disciplina.....	26
Primer delito de posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o un cigarrillo electrónico	26
Estudiantes con discapacidades.....	26
Técnicas	26
Técnicas aversivas prohibidas.....	27
Notificación.....	28
Participación de los padres.....	29
Apelaciones	29
Retirada del autobús escolar	29
Retirada del entorno educativo regular	30
Referencia de rutina	30
Remoción formal de docentes.....	30
Apelaciones de destituciones formales de docentes	31
Suspensión dentro de la escuela	31
Proceso.....	32
Suspensión fuera de la escuela.....	32
Mala conducta.....	32
Proceso.....	32
Trabajos de curso durante la suspensión	33
Colocación en un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)	33
Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP	34
Colocación obligatoria: mala conducta que requiere la colocación en DAEP	37
Agresión sexual y asignaciones en el campus.....	38
Proceso.....	38
DAEP y capacidad.....	39
Aviso de trabajo del curso	39
Duración de la colocación	40
Apelaciones	40

DAEP	40
Nivel 1: Comité Administrativo	41
Nivel 2: Comité Ejecutivo	41
Restricciones durante la colocación	42
Revisión de colocación	42
Mala conducta adicional	42
Aviso de procedimientos penales	42
Retiro durante el proceso	43
Estudiantes recién matriculados	43
Procedimiento de colocación de emergencia	43
Servicios de transición	43
Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones	44
Delincuentes sexuales registrados	44
Expulsión	44
Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión	45
Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión	46
menores de diez años	47
Programa de expulsión virtual	47
Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión	48
Proceso	48
Duración de la expulsión	50
Retiro durante el proceso	51
Mala conducta adicional	51
Restricciones durante la expulsión	51
Estudiantes recién matriculados	51
Procedimientos de expulsión de emergencia	52
Colocación en DAEP de estudiantes expulsados	52
Servicios de transición	52
Glosario	53
APÉNDICES	62
Opciones y requisitos	62
Código de conducta extracurricular del Distrito Escolar Independiente de Richardson 2025-2026	63

Declaración de expectativas:	63
Normas para las actividades extracurriculares del distrito:	63
Eliminación automática de estudiantes de un programa:	63
Pautas distritales del RISD para estudiantes extracurriculares:	64
CONSECUENCIAS	66
Aviso sobre los derechos de los padres y estudiantes de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)	68
DIRECTRICES DE USO RESPONSABLE Y ACUERDO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	71
Declaración de misión tecnológica	71
Objetivo	71
Aplicación de las directrices	71
Expectativas generales	72
Ciudadanía digital	73
Google Workspace para la educación	73
Gestión de cuentas de distrito	73
Inicio de sesión único (SSO)	74
Pautas de medios electrónicos para la comunicación con los estudiantes	74
Uso apropiado	74
Uso inapropiado*	75
Reconocimiento y acuerdo	76
Edificio de administración de RISD (469) 593-0000	77
Anexo de administración de RISD	77
Escuelas secundarias	77
Programa de escuela secundaria no tradicional	77
Programa de Educación Alternativa	77
Escuelas secundarias	78
Escuelas primarias	78
DIRECTRICES DE TRANSFERENCIA INTRANSDISTRITAL	83
Concepto de escuela de barrio	83
Procedimientos para la solicitud de transferencia intradistrital	83
Consideraciones de la solicitud de transferencia	83
Procedimientos para la continuación de la transferencia	84
Procedimientos para la solicitud de transferencia interdistrital	84

Rescisión de transferencias interdistritales/intradistritales	86
Información general sobre transferencias	86
Líneas de tiempo	86
Cambio de residencia	87
Participación deportiva y otras actividades extracurriculares	87
Dotación de personal y tamaño de las clases.....	87
Transporte	88
Apelación de la denegación de la solicitud de traslado	88
DIRECTRICES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHARDSON	89
Libertad frente al acoso y la intimidación	89
Política de la Junta FFI	89
PROHIBIDO EL BULLYING.....	89
DEFINICIÓN DE “BULLYING”	89
DENUNCIA DE PRESUNTO ACOSO	90
NOTIFICACIÓN A PADRES/TUTOR.....	90
INVESTIGANDO INFORMES DE BULLYING	90
EJEMPLOS DE INTERVENCIONES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES CORRECTIVAS PARA ABORDAR INCIDENTES DE BULLYING	93
TRASLADO DE ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN ACOSO ESCOLAR	94
Proceso de denuncia por acoso escolar	95
NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO LA ENMIENDA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO (PPRA)	97

Código de conducta estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este manual debido a una discapacidad, comuníquese con el director de su campus o con la coordinadora del Distrito 504/ADA, Alicia Zornig (alicia.zornig@risd.org).

Objetivo

El Código de Conducta Estudiantil (“Código”), según lo exige el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para gestionar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en problemas de disciplina estudiantil e imponer disciplina.

La ley requiere que el Distrito defina la mala conducta que puede (o debe) resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluyendo la expulsión de un aula o campus regular, suspensión fuera de la escuela, ubicación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), ubicación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la junta directiva del Distrito Escolar Independiente de Richardson y desarrollado con la asesoría del comité de planificación y toma de decisiones del Distrito. Proporciona información a padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Este Código permanece vigente durante las clases de verano y en todos los eventos y actividades escolares fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el siguiente año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su consulta en la oficina del director/a del campus. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador/a de conducta del campus y se publicará en el sitio web del Distrito. Se notificará a los padres sobre cualquier infracción de conducta que pueda resultar en la suspensión, asignación a un DAEP o JJAEP, expulsión o detención de un estudiante por parte de un agente del orden público, de conformidad con el Capítulo 37 del Código de Educación.

Dado que el Código de Conducta Estudiantil es adoptado por la junta directiva del Distrito, tiene fuerza de política. En caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, prevalecerá este último.

A más tardar el primer día del año escolar 2025-2026, la Agencia de Educación de Texas (TEA) preparará y proporcionará a cada distrito escolar un informe que identifique cada ley relacionada con la disciplina escolar que fue enmendada o agregada por la 89.a Legislatura, Sesión Regular, 2025. Un distrito escolar proporcionará a cada estudiante y al parente o persona en relación parental con el estudiante el informe preparado.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeto a las disposiciones de dichas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del Distrito para administrar disciplina se aplican siempre que el interés del Distrito esté en juego, dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante esté viajando en el transporte del Distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que a un estudiante se le permite salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando se produzcan o se amenace con tomar represalias contra un empleado escolar, un miembro de la junta o un voluntario, independientemente del momento o el lugar;
7. Cuando un estudiante participa en acoso cibernetico, según lo define el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se cometan daños delictivos dentro o fuera de la propiedad escolar (dentro de un radio de 300 pies) o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertas infracciones cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del límite real de la propiedad de la escuela;
10. Por ciertas ofensas cometidas mientras se está en la propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro Distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante cometa un delito grave, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

Coordinador de Comportamiento del Campus

Según lo exige la ley, se debe designar a una sola persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus (CBC). Esta persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus designado por el director. El personal adicional podrá asistir al CBC en el desempeño de sus funciones, siempre que este verifique personalmente la correcta implementación de todos los aspectos del Capítulo 37, Subcapítulo A. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El CBC supervisará las derivaciones disciplinarias e informará sobre las siguientes conductas al equipo de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo escolar del campus:

- Conducta que contenga los elementos del delito de amenaza terrorista del artículo 22.07 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos del delito de porte ilegal de armas según el Código Penal 46.02;

- Conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125; y
- Cualquier comportamiento preocupante del estudiante o tendencia de comportamiento que pueda suponer un riesgo grave de violencia para el estudiante o para otras personas.

La información de contacto se puede encontrar en www.risd.org y en <https://web.risd.org/studentservices/policies/#codeofconduct>.

Equipo de evaluación de amenazas y escuela segura y solidaria

El coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del Distrito, como lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código.

Búsquedas

Los funcionarios del Distrito pueden realizar registros a estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con las leyes estatales y federales y las políticas del Distrito. Los registros a estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del Distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El Distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que haya una sospecha razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el Distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el Distrito y artículos similares son propiedad del Distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes para su comodidad. La propiedad del Distrito está sujeta a registros o inspecciones en cualquier momento sin previo aviso.

Investigación de mala conducta

(In loco parentis) Se considera que los padres transfieren los deberes y poderes parentales a las autoridades escolares mientras el niño está en la escuela. Los administradores, maestros y demás personal profesional pueden interrogar a un estudiante sobre su propia conducta o la de los demás. Los estudiantes no tienen derecho a no auto incriminarse durante los procedimientos disciplinarios escolares. Con el fin de promover la seguridad estudiantil y garantizar que las escuelas sean seguras y estén libres de drogas, los funcionarios del Distrito pueden, ocasionalmente, realizar registros. Estos registros se realizan sin orden judicial, de manera no discriminatoria y según lo permita la ley. Se notificará a los padres o tutores del estudiante si se encuentran artículos o materiales prohibidos como resultado de un registro.

Denuncia de delitos

El director o el coordinador de conducta del campus y otros administradores escolares, según corresponda, denunciarán los delitos según lo exija la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

Para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea oficiales de recursos escolares (SRO). **y/o** Personal de seguridad. De conformidad con la ley, la junta se ha coordinado con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del Distrito para garantizar que se asignen las funciones policiales adecuadas al personal de seguridad. Las funciones policiales de los agentes de paz del Distrito se detallan en la política CKE(LEGAL):

- proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona bajo la jurisdicción del oficial de recursos o del personal de seguridad
- proteger la seguridad y el bienestar de la propiedad del Distrito escolar;
- investigar cuestiones de seguridad y protección; y
- deberes adicionales asignados y determinados por el Distrito que no incluyan disciplina escolar de rutina, tareas administrativas escolares o contacto con estudiantes no relacionados con los deberes de aplicación de la ley del oficial.

Los deberes de aplicación de la ley de los agentes de seguridad del Distrito son:

- proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona bajo la jurisdicción del oficial de recursos o del personal de seguridad
- proteger la seguridad y el bienestar de la propiedad del Distrito escolar;
- investigar cuestiones de seguridad y protección; y
- deberes adicionales asignados y determinados por el Distrito que no incluyan disciplina escolar de rutina, tareas administrativas escolares o contacto con estudiantes no relacionados con los deberes de aplicación de la ley del oficial.

Definición de “padre”

A lo largo del Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término “padre” incluye a un parente, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño, incluida una persona que tenga una relación parental con el estudiante.

Participando en las actividades de graduación

El Distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del Distrito.

La participación podría incluir un rol de orador, según lo establecido por las políticas y procedimientos del Distrito.

El director del campus notificará a los estudiantes elegibles para pronunciar los discursos de apertura y clausura en la graduación. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, el estudiante no deberá haber incurrido en ninguna mala conducta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Los estudiantes que dan las mejores calificaciones y los que dan el discurso de graduación también podrán participar en la ceremonia de graduación. Ningún estudiante podrá participar en dicha ceremonia si incurrió en alguna falta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía del Distrito tendrá la autoridad de negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del Distrito si la persona se niega a salir pacíficamente cuando se le solicita y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que no es apropiada para un entorno escolar y persiste en ese comportamiento después de haber recibido una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o la expulsión.

Las apelaciones sobre la denegación de entrada o la expulsión de una propiedad del Distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del Distrito se ajustarán según sea necesario para que la persona pueda dirigirse personalmente a la junta dentro de los 90 días calendario siguientes al inicio de la apelación, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Ver **DAEP—Restricciones durante la colocación** en la página 40 para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

Normas de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando los demás no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable.
- Ejercite la autodisciplina.
- Asistir a todas las clases regularmente y puntualmente.
- Traer materiales y tareas apropiadas a clase.
- Cumplir con los estándares del Distrito y del campus en cuanto a vestimenta y aseo.
- Obedecer todas las reglas del campus y del aula.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otros miembros del personal y voluntarios del Distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluidas las propiedades y las instalaciones del Distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Violaciones generales de conducta

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, en los vehículos propiedad del Distrito u operados por él, y en todas las actividades escolares, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones siguientes sobre **Suspensión fuera de la escuela** en la página 31, **Colocación en DAEP** en la página 32, **Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página 42, y **Expulsión** En la

página 43 se enumeran las infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave como para resultar en **Retirada del entorno educativo regular** como se detalla en la página 29.

Indiferencia por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela.
- Abandonar el recinto escolar o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del Distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deberán:

- Utilizar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelea o forcejeo. (Para agresión, véase **DAEP—Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página 32.)
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del Distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en actos de acoso, ciberacoso, hostigamiento o elaboración de listas negras. (Ver **Glosario** para los cuatro términos.)
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o de género o abuso sexual, ya sea mediante palabras, gestos o cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del Distrito.
- Participar en conductas que constituyen violencia en el noviazgo. (Ver **Glosario**.)
- Participar en exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Ver **Glosario**.)
- Coaccionar a un individuo para que actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del Distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo del individuo que está siendo grabado o de cualquier manera que interrumpa el ambiente educativo o invada la privacidad de otros.
- Participar en una confrontación (verbal o no verbal) que perturba el ambiente ordenado de una escuela e implica la intervención del personal.
- Participar en cualquier comportamiento que viole el Código de Conducta Estudiantil y esté motivado por el antisemitismo. [ver **Glosario**]

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar la propiedad de otros. (Para daños criminales graves, consulte **DAEP—Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página 32.)
- Desfigurar o dañar la propiedad de la escuela, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. (Para robo grave, robo agravado y hurto, consulte **DAEP—Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página 32.)
- Ingresar, sin autorización, a instalaciones del Distrito que no estén abiertas para operaciones.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o de mal olor o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de forma que amenace o inflja daño corporal a otra persona;
- Un arma “de imitación” que está destinada a ser utilizada como arma o que podría razonablemente ser percibida como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;
- *Un cuchillo de ubicación restringida;
- *Un club;
- *Un arma de fuego;
- Una pistola eléctrica;
- Nudillos;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Gas pimienta o aerosol;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, incluidos cigarrillos y bolsitas de nicotina;
- *Cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;

- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere un arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o su designado determine que existe un peligro.
- Un arma de fuego de cañón corto;

*Ver **DAEP—Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página 32.

Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

- Traer o utilizar una comunicación personal o dispositivo, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en la propiedad de la escuela durante el día escolar. [ver **Glosario**]
- Los relojes inteligentes están incluidos en el significado de “dispositivo de comunicación personal” y, por lo tanto, no está permitido su uso durante la jornada escolar.
- El distrito puede autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal por las siguientes razones:
 - Para implementar un programa educativo individualizado (IEP) o para un plan creado bajo la Sección 504, Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C Sección 794) o un programa o plan similar;
 - Con necesidad documentada basada en una directiva de un médico calificado; o
 - Para cumplir con un requisito de salud o seguridad impuesto por ley o como parte de los protocolos de seguridad del Distrito.

El uso inapropiado de un dispositivo de comunicación personal durante la jornada escolar resultará en medidas disciplinarias de acuerdo con este Código de Conducta. Además, el distrito podrá disponer de un dispositivo de comunicación personal confiscado de cualquier manera razonable tras notificar por escrito a los padres del estudiante con 90 días de antelación.

Medicamentos ilegales, de venta con receta y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Véase también **Colocación en DAEP** en la página 32 y **Expulsión** (en la página 43 para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en cantidad inferior a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver **Glosario** para “parafernalia”)
- Poseer, usar, abusar o vender drogas que parezcan drogas o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del medicamento recetado del propio estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver **Glosario** por “abuso.”)
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Ver **Glosario** por “abuso.”)

- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen daños al cuerpo o a la mente. (Ver **Glosario** (para “bajo la influencia.”)
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela excepto según lo dispuesto por la política del Distrito.

Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del Distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del Distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del Distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del Distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Utilizar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del Distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, sexualmente orientados, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar Internet u otros medios de comunicación electrónica para participar o fomentar conductas ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar inteligencia artificial de una manera que constituya deshonestidad académica o como medio para participar en cualquier otra conducta prohibida.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o alentar un comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela, un voluntario de la escuela, un visitante o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan razonablemente creer que perturbará sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.

- Lanzar objetos que puedan provocar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin causa válida.

Delitos varios

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal comunicadas en el Manual del Estudiante.
- Participar en deshonestidad académica, lo que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, uso no autorizado de inteligencia artificial, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas del campus o del aula.
- El Distrito podrá imponer reglas adicionales al Código de Conducta en el campus o en el aula. Estas reglas podrán exhibirse en las aulas o entregarse al estudiante, y podrán o no constituir infracciones del Código de Conducta.

Técnicas de gestión de la disciplina

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el criterio profesional de docentes y administradores, así como en diversas técnicas de gestión disciplinaria, incluyendo prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la falta, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Primer delito de posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o un cigarrillo electrónico

Un administrador apropiado puede colocar a un estudiante en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción de posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o un cigarrillo electrónico, según lo define la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.

Si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es asignado a un programa de educación alternativa disciplinaria por primera vez, según el Código de Educación 37.008, será suspendido dentro de la escuela por al menos 10 días lectivos. Sin embargo, tenga en cuenta que un estudiante que venda, regale o entregue un cigarrillo electrónico a otro estudiante aún está sujeto a la asignación obligatoria al DAEP.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidad está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta. En caso de conflicto, el Distrito deberá cumplir con la ley federal. Para más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidad, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado de una manera que resulte en un cambio en la ubicación educativa del estudiante (10 o más días consecutivos por un incidente o 10 o más días debido a una serie de retiros que constituyen un patrón) (en un año escolar) por conducta que cumpla con la definición de acoso escolar, acoso cibernético, hostigamiento o elaboración de listas negras (ver **Glosario**) hasta que se haya celebrado una reunión del comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina se pueden utilizar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para conductas prohibidas por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de “tiempo fuera”, de acuerdo con la ley.
- Cambios de asientos dentro del aula o en vehículos propiedad del Distrito u operados por él.

- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento por parte de profesores, orientadores escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Entrenamiento de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos en el aula.
- Conferencia de grupo familiar.
- Reducciones de calificaciones por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de tareas escolares, que incluyen, entre otras, limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de conducta extracurricular de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del Distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión dentro de la escuela, según lo especificado en **Suspensión dentro de la escuela**.
- Suspensión fuera de la escuela, según lo especificado en **Suspensión fuera de la escuela** en la página 31.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en **DAEP** en la página 32.
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, según lo especificado en **Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página 42.
- Expulsión, según lo especificado en **Expulsión** en la página 43.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para procesamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el Distrito.
- Traslado administrativo a otro campus de RISD.
- Servicio comunitario
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de una conducta infligiendo intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, excepto el castigo corporal permitido por la política del Distrito. [Ver política FO(LOCAL)].
- Utilizar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberación dirigida de aerosol, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar sueño, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño adecuados.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Utilizar un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción en el suelo en posición boca abajo o supina.
- Perjudicar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación de los estudiantes.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Utilizando restricciones químicas.
- Utilizar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el currículo requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no le cause incomodidad o cumpla con su IEP o plan de intervención conductual (BIP).

Notificación

El coordinador de conducta del campus notificará de inmediato a los padres del estudiante, por teléfono o en persona, sobre cualquier infracción que pueda resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela, la asignación a un DAEP, la asignación a un JJAEP o la expulsión. El coordinador de conducta del campus también notificará a los padres del estudiante si este es detenido por un agente del orden público conforme a las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará todo lo posible para notificar por escrito la medida disciplinaria al estudiante el día en que se tomó, para que la entregue a sus padres. Si no se ha contactado a los padres por teléfono o en persona antes de las 17:00 del primer día hábil posterior a la toma de la medida disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará una notificación por escrito. Si el coordinador de conducta del campus no puede notificar a los padres, el director o su designado deberá hacerlo.

Antes de que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se deberá notificar a los padres del estudiante para informarles el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Participación de los padres

El Distrito no ha adoptado una política para la participación de los padres en las colocaciones disciplinarias dentro de la escuela según el Código de Educación 37.0014. Esto significa que no existe un distrito-Requisito de nivel para que los padres participen en las decisiones sobre colocaciones alternativas disciplinarias. Sin embargo, se debe notificar a los padres con prontitud cuando un estudiante sea suspendido, asignado a un DAEP, asignado a un JJAEP o expulsado.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse al docente, a la administración del campus o al coordinador de conducta del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben abordarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Puede obtener una copia de la política en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del campus, la oficina de administración central o a través del siguiente enlace:<https://pol.tasb.org/PolicyOnline/PolicyDetails?key=370&code=FNG#localTabContent>.

El Distrito no retrasará la aplicación de una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o parente/madre presente una queja. En caso de que un estudiante sea acusado de conducta que se ajuste a la definición de acoso sexual según el Título IX, el Distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso formal de quejas del Título IX. Consulte las políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL).

Retirada del autobús escolar

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante a la oficina del director o al coordinador de conducta del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del campus deben emplear técnicas adicionales de gestión disciplinaria, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar el permiso de un estudiante para viajar en autobús.

Para transportar a los estudiantes de forma segura, el conductor del vehículo debe concentrarse en la conducción y no distraerse con la mala conducta del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de gestión disciplinaria no logren mejorar la conducta del estudiante o cuando una mala conducta específica justifique la expulsión inmediata, el director o el coordinador de conducta del campus podrán restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de conformidad con la ley.

Se espera que los estudiantes:

- Permanezcan correctamente sentados (mirando hacia adelante, manteniendo los pies en el piso frente a usted) en todo momento y no bloquee el pasillo central.
- Una vez sentados, no cambie de asiento.
- Se deben utilizar cinturones de seguridad cuando estén disponibles.
- Se permite una conversación normal; cualquier ruido fuerte puede distraer al conductor y crear una condición insegura.

- No se permite el uso de lenguaje profano o vulgar.
- Mantenga los brazos y otras partes de su cuerpo dentro del autobús.
- No arroje ningún objeto dentro o fuera del autobús.
- Los controles de puertas y salidas de emergencia deben ser utilizados por los estudiantes únicamente durante simulacros supervisados o emergencias reales.
- No realice ninguna otra conducta que pueda distraer al conductor de la carretera o perturbar el funcionamiento seguro del autobús.
- No marque, corte ni raye ninguna parte del autobús. Cuando **daños al autobús escolar** está involucrado, **reembolso por** el daño será parte de la sanción impuesta. El estudiante no podrá viajar hasta que se haya realizado el reembolso y se haya cumplido la suspensión del autobús.

Retirada del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de gestión disciplinaria, la mala conducta puede dar lugar a la expulsión del entorno educativo regular en forma de una derivación de rutina o una expulsión formal.

Referencia de rutina

Una remisión rutinaria ocurre cuando un docente envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como medida disciplinaria. El coordinador de conducta del campus empleará medidas disciplinarias alternativas, incluyendo intervenciones progresivas. Un docente o administrador puede expulsar a un estudiante de la clase por un comportamiento que infrinja este Código de Conducta para mantener una disciplina efectiva en el aula.

Remoción formal de docentes

Un profesor puede iniciar una expulsión formal de la clase si:

1. La conducta de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del profesor para enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender
2. Un estudiante demuestra un comportamiento que es rebelde, disruptivo o abusivo hacia el maestro, otro adulto u otro estudiante-en el aula.
3. Un estudiante participa en una conducta que constituye acoso, según lo define el Código de Educación 37.0832.

Un maestro, CBC u otro administrador competente debe notificar a uno de los padres o a una persona con parentesco paterno del estudiante sobre la expulsión formal. Un maestro puede expulsar a un estudiante de la clase por un solo incidente de conducta.

Dentro de los tres días escolares siguientes a la remoción formal, el CBC o el administrador apropiado programará una conferencia con el parentesco paterno del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la reunión, el CBC o el administrador correspondiente informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del aula regular y hay una conferencia pendiente, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe expulsar a un estudiante de la clase si este exhibe una conducta que, según el Código de Educación, requiere o permite su asignación a un DAEP o su expulsión. En caso de expulsión por estas razones, se seguirán los procedimientos descritos en las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

El regreso de un estudiante al aula

Un estudiante que haya sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contenga elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro.

Un estudiante que haya sido expulsado formalmente por un profesor por cualquier otra conducta no podrá ser devuelto a la clase del profesor sin su consentimiento por escrito, a menos que el comité de revisión de colocación determine que la clase del profesor es la mejor o la única alternativa, y a más tardar el tercer día de clase después de la fecha en que el estudiante fue retirado de la clase, se haya celebrado una reunión en la que el profesor tuvo la oportunidad de participar. El estudiante no podrá ser devuelto a la clase del profesor a menos que este dé su consentimiento por escrito para su regreso o se haya preparado un plan de regreso a clases para él.

Apelaciones de destituciones formales de docentes

Un estudiante puede apelar la remoción del estudiante de la clase por parte del maestro ante el comité de revisión de ubicación de la escuela o el equipo de evaluación de amenazas y de escuela segura y solidaria del campus, de acuerdo con una política del Distrito que establezca que dicha apelación se realice ante este equipo.

Suspensión dentro de la escuela

Una suspensión dentro de la escuela **no es** sujeto a cualquier límite de tiempo.

El director de una escuela u otro administrador apropiado deberá revisar la suspensión dentro de la escuela de un estudiante al menos una vez cada 10 días escolares después de la fecha de inicio de la suspensión para evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si la suspensión dentro de la escuela continua es apropiada.

Durante la suspensión escolar, el estudiante recibirá servicios de apoyo conductual adecuados y servicios educativos comparables a los que recibiría en el aula. Si recibe servicios de educación especial, deberá continuar recibiéndolos y los servicios relacionados especificados en su Programa Educativo Individualizado (IEP) y seguir teniendo la oportunidad de progresar en el currículo general.

[Ver **Primer delito de posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o un cigarrillo electrónico** [para limitaciones a la regla general.]

Proceso

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el CBC o el administrador apropiado, quien le informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El Comité de Conducta Escolar (CBC) determinará el número de días de suspensión de un estudiante. Al decidir si se ordena la suspensión dentro de la escuela, el CBC considerará:

1. Autodefensa [ver **Glosario**];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado temporal); o
6. La condición de estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por conductas enumeradas en el Código de Conducta como una violación de conducta general, una infracción DAEP o una infracción que amerite expulsión.

El Distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes por debajo del 3er grado, a menos que la conducta cumpla los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante de un grado inferior al 3er grado o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en Artículos 46.02 o 46+.05 del Código Penal;
- Conducta que amenaza la salud y seguridad inmediata de otros estudiantes en el aula.;
- Conducta documentada que resulte en una interrupción repetida o significativa del aula; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El Distrito implementará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes de grados inferiores a 3er grado que cometan infracciones de conducta general, en lugar de la suspensión o la asignación a un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos legales.

Proceso

La ley estatal permite que a un estudiante se le asigne una suspensión fuera de la escuela por no más de tres días escolares por cada violación de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el CBC o el administrador apropiado, quien le informará sobre la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no excederá de tres días escolares.

Al decidir si ordenará la suspensión fuera de la escuela, el CBC tomará en consideración:

1. Autodefensa [ver **Glosario**];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado temporal); o
6. La condición de estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Asignación alternativa

Un padre, madre o persona con parentesco parental con el estudiante puede presentar una solicitud por escrito al director o administrador competente para reasignar a un estudiante suspendido fuera de la escuela. El padre, madre o persona con parentesco parental con el estudiante debe proporcionar información y documentación que demuestre que no puede supervisarlo adecuadamente durante el horario escolar durante el período de suspensión. La reasignación del estudiante suspendido fuera de la escuela queda a discreción exclusiva del director o administrador competente.

Trabajos de curso durante la suspensión

El Distrito deberá garantizar que el estudiante reciba acceso a los cursos del plan de estudios básico mientras esté suspendido dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir estos cursos que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del aula regular a una suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad, antes del inicio del siguiente año escolar, de completar cada curso en el que estaba inscrito al momento de la suspensión. El Distrito podrá brindar esta oportunidad mediante cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o la escuela de verano. El Distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización que ofrezca.

Colocación en un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

El DAEP se ofrecerá en un entorno distinto al aula regular del estudiante. Un estudiante de primaria no podrá ser asignado a un DAEP con un estudiante que no sea de primaria.

Para los efectos del DAEP, la clasificación elemental será del jardín de infantes al sexto grado y la clasificación secundaria será del séptimo al duodécimo grado.

Los programas de verano proporcionados por el Distrito atenderán a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de otro modo habría resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver **Glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado temporal), o
6. La condición de estudiante como persona sin hogar.

Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por las siguientes violaciones de conducta:

1. Comunicar lenguaje imprudente, incluidas amenazas a estudiantes, empleados o voluntarios del Distrito, independientemente de si el estudiante tiene la intención de llevar a cabo el plan, el esquema o la amenaza.
2. Usar o poseer un cuchillo que no sea un cuchillo de ubicación restringida según lo define el Código Penal § 46.01(6) en la escuela o mientras asiste o participa en una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela o mientras se encuentra en cualquier transporte proporcionado por el Distrito.
3. Poseer intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente un palo o nudillos en las instalaciones de la escuela.
4. Participar en una conducta definida como un delito grave que no sea robo agravado o aquellos definidos en el Título 5 del Código Penal de Texas; fuera de la propiedad de la escuela y mientras el estudiante no esté asistiendo a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, si el superintendente/designado tiene una creencia razonable de que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.
5. Participación en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluyendo participar como miembro o solicitar a otra persona que se convierta en miembro o promesa de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública.
6. Participación documentada en actividades delictivas de pandillas callejeras y/o exhibición de comportamientos similares a los de pandillas, verbal o físicamente.
7. Acoso, hostigamiento (incluido el acoso sexual o de género), novatadas, intimidación o elaboración de listas negras.

8. Participar en una conducta no expulsable que constituya violencia en el noviazgo (o acoso), incluido el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con la que el estudiante tiene o ha tenido una relación de noviazgo.
9. Exponer de forma inapropiada partes privadas del cuerpo que no constituya lascivia pública o exposición indecente.
10. Participar en conductas verbales o físicas ofensivas o no deseadas de naturaleza sexual que pueden incluir solicitudes de favores sexuales u otras conductas sexuales intimidantes o no deseadas dirigidas a otro estudiante.
11. Enviar mensajes de texto sexuales o imágenes de desnudos, sexualmente gráficas o sugerentes de uno mismo o de otro estudiante, a través de una computadora o un dispositivo de telecomunicaciones, si la conducta no es punible como un delito grave.
12. Utilizar cualquier dispositivo que permita grabar la voz o la imagen de otra persona de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo, invada la privacidad de otros o se realice sin el consentimiento previo de la(s) persona(s) que se están grabando.
13. Poseer, distribuir o descargar cualquier material pornográfico, incluido, entre otros, material en formato escrito o de audio, en la escuela o durante una actividad o evento patrocinado por la escuela, ya sea en un dispositivo escolar o personal.
14. Vender, entregar a otra persona, poseer o usar parafernalia de drogas.
15. Vender, entregar, usar, poseer o ingerir a sabiendas medicamentos recetados o sin receta (excepción: medicamentos poseídos y tomados de acuerdo con la Ley de Medicina en la Escuela). sección de la *Guía para estudiantes y padres y Código de conducta estudiantil* y según lo indique la receta médica o las instrucciones de la etiqueta).
16. Posesión de medicamentos recetados no autorizados.
17. Poseer, usar, regalar o vender artículos o sustancias aptas o no para el consumo humano que se utilicen o exhiban para simular los efectos o el consumo de drogas ilegales.
18. Vandalizar, dañar, incendiar o robar propiedad del Distrito, de otros estudiantes o de empleados, voluntarios o visitantes del Distrito mientras se asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
19. Participar en una mala conducta grave que afecte el ambiente ordenado de la escuela, sin excluir las conductas enumeradas en la Categoría I.
20. Exhibir mala conducta persistente (ver “**Glosario**”), incluidas violaciones reiteradas y documentadas de las normas de conducta estudiantil enumeradas en el *Código de conducta estudiantil*. Sin embargo, un estudiante que haya asistido previamente al DAEP del Distrito dentro de un año escolar en particular por mala conducta persistente o grave, deberá repetir el proceso disciplinario establecido por el Distrito antes de ser devuelto al DAEP.
21. Utilizar los recursos tecnológicos del Distrito, incluyendo Internet o intranet, o cualquier equipo tecnológico, para obtener un beneficio; defraudar o dañar a otro; o alterar, dañar o eliminar propiedad o información del sistema sin permiso, o para descargar o transmitir contenido prohibido, incluyendo, sin limitación, material pornográfico o sexualmente gráfico.
22. Violar las Pautas de uso responsable del Distrito o la Política de comunicación electrónica y gestión de datos.
23. Participar en acoso verbal o físico no deseado por motivos de sexo, edad, raza, color, religión, discapacidad u origen nacional de una persona.
24. Cualquier daño criminal, incluido un delito grave.

25. Usar o poseer un arma “de imitación”, una pistola eléctrica u otro dispositivo incapacitante, o usar cualquier objeto para amenazar o causar daño corporal o que cause una interrupción sustancial en el entorno de aprendizaje.
26. Usar o poseer un rifle de aire comprimido, una pistola de aire comprimido o una pistola de perdigones de cualquier descripción que sea capaz de descargar cualquier objeto por medio de aire comprimido, gas, resortes u otros medios que provoque una interrupción sustancial en el entorno de aprendizaje.
27. Poseer un explosivo “similar” que causa una interrupción sustancial en el entorno de aprendizaje.
28. Cometer una agresión que no implique lesiones corporales, incluida una agresión con amenaza de lesiones corporales inminentes y/o una agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo (Ver “**Glosario**”).
29. Usar, vender, poseer o entregar cualquier cantidad de alcohol o cualquier otra sustancia ilegal en las instalaciones de la escuela o mientras se asiste o participa en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en cualquier lugar que no alcance el nivel de una expulsión obligatoria.
30. Participar en actos de acoso que inciten a un estudiante a suicidarse.
31. Incitación a la violencia contra un estudiante mediante acoso grupal.
32. Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante adulto.
33. Participar en actividades de pandillas organizadas.
34. Violación de un acuerdo de alejamiento firmado.
35. Realizar actividades comerciales no autorizadas en la propiedad escolar (venta de comida o bebida, realización de piercings, tatuajes o cortes de pelo, etc.).
36. Divulgar información personal de otra persona (por ejemplo, otro estudiante, empleado, parente) en las redes sociales o cualquier otra plataforma, incluidos mensajes de texto, con la intención de causar miedo o daño.
37. Usar herramientas de IA (inteligencia artificial) para producir o manipular imágenes de otra persona.
38. Pelea en-combate mutuo.
39. Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocador.
40. Posesión o uso de cualquier producto de tabaco.
41. Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de actividades disruptivas según el Código de Educación 37.123.
42. Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de interrupción de clases según el Código de Educación 37.124.
43. Posee o usa un cigarrillo electrónico, según lo define la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad, excepto que si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción según el Código de Educación 37.008, el estudiante será colocado en suspensión dentro de la escuela por un período de al menos 10 días escolares. (**Consulte Primer delito de posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o cigarrillo electrónico para obtener información adicional**).

Si durante el período de colocación en DAEP el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en DAEP o la expulsión, se pueden realizar

procedimientos adicionales y el administrador apropiado puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Un administrador puede, pero no está obligado, a colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la ley estatal requiere la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable [ver **Glosario**] Que el estudiante incurrió en una conducta punible como delito grave, que ocurrió fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, y si su presencia en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o perjudicará el proceso educativo. Robo con agravantes o delitos graves tipificados en el Título 5 [véase **Glosario**] del Código Penal se castigan con expulsiones obligatorias.

Colocación obligatoria: mala conducta que requiere la colocación en DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. (Ver **Glosario**.)
- Comete las siguientes infracciones en la propiedad escolar, dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en el límite real de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Participa en una conducta punible como delito grave.
 - Comete una agresión (ver **Glosario**) según el Código Penal 22.01(a)(1).
 - Excepto según lo dispuesto en el Código de Educación 37.007(a)(3), vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves relacionados con drogas relacionados con la escuela se abordan en **Expulsión** en la página 43.) (Ver **Glosario** (para "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa").
 - Posee, usa, está bajo la influencia de, o vende, da o entrega a otra persona marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no infringe esta disposición.
 - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
 - Vende, da o entrega a otra persona-un cigarrillo electrónico, según lo define la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.

- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Ver **Glosario**.)
- Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
- Participa en conducta que amerita expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia. Código Penal 36.06 contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de acoso según el Código Penal 42.07 contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Recibe procesamiento diferido (ver **Glosario**) según el artículo 53.03 del Código de Familia; un tribunal o jurado determina que el estudiante participó en una conducta delictiva [ver **Glosario**]; o el superintendente o su designado tiene una creencia razonable [ver **Glosario**] creer que el estudiante incurrió en cualquiera de los siguientes delitos según el Código Penal:
 1. Un delito grave según el Título 5;
 2. El delito de conducta mortal según la Sección 22.05;
 3. El delito grave de robo agravado según la Sección 29.03;
 4. El delito de conducta desordenada que involucra un arma de fuego según la Sección 42.01(a)(7) o (8); o
 5. El delito de porte ilegal de armas según la Sección 46.02, excepto un delito punible como delito menor Clase C según esa sección.

Agresión sexual y asignaciones en el campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada, o ha sido condenado o se le ha aplicado un fallo diferido por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que un administrador del estudiante infractor sea transferido a otro campus.

Si no hay otro campus en el Distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, este será transferido a DAEP.

Proceso

Los traslados a un DAEP serán realizados por el coordinador de conducta del campus.

Conferencia

Cuando un estudiante es retirado de clase por una infracción de DAEP, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente programará una conferencia dentro de

los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en el caso de un retiro del maestro, el maestro.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente deberá proporcionar al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, de los motivos de la remoción;
- Una explicación de la base de la eliminación; y
- Una oportunidad para responder a los motivos de la eliminación.

Luego de intentos válidos de requerir la asistencia, el Distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión sobre la ubicación independientemente de si el estudiante o sus padres asisten a la conferencia.

Consideración de factores atenuantes

Al decidir si se coloca a un estudiante en DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver **Glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado temporal), o
6. La condición de estudiante como persona sin hogar.

Trámites de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en DAEP, el coordinador de conducta del campus proporcionará al parente/tutor una copia de la documentación de ubicación de la audiencia dentro de las 24 horas posteriores a la audiencia y proporcionará información al parente o persona en relación parental con el estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para fines de servicios de educación especial que se enviará al estudiante y al parente del estudiante.

DAEP y capacidad

Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el coordinador de conducta del campus decide la ubicación por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o una sustancia química volátil que se pueda abusar, el estudiante será ubicado en ISS y luego transferido a DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes del vencimiento del período de la ubicación.

Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el coordinador de conducta del campus decide la ubicación de un estudiante que incurrió en conducta violenta, un estudiante asignado a DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, cigarrillos electrónicos, alcohol o una sustancia química volátil susceptible de abuso podrá ser asignado a ISS para liberar una plaza en el DAEP para el estudiante que incurrió en conducta violenta. Si una plaza queda libre en DAEP antes de que expire el período de asignación del estudiante retirado, este regresará a DAEP por el resto del período.

Aviso de trabajo del curso

Se notificará por escrito a los padres o tutores de un estudiante asignado a DAEP sobre la oportunidad de completar, sin costo alguno, un curso del currículo básico en el que estaba inscrito al momento de la baja y que es necesario para graduarse. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

Duración de la colocación

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso y teniendo en cuenta varios factores determinados por el Distrito y la ley, incluidos, entre otros, los factores atenuantes.

El período máximo de colocación en DAEP será de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de ubicación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para completar el número total de días requeridos en la orden de ubicación de un estudiante en DAEP.

Supera un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del Distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del Distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de un administrador de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Supera el año escolar

Es posible que se requiera que los estudiantes que estén en una ubicación DAEP al final de un año escolar continúen con esa ubicación al comienzo del siguiente año escolar para completar el período de ubicación asignado.

Para que la colocación en DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula regular o en el campus presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas, o
2. El estudiante ha incurrido en mala conducta grave o persistente (ver **Glosario**) que viole el Código de Conducta del Distrito.

Apelaciones

DAEP

Nota: Estos procedimientos de apelación no se aplican a las asignaciones a DAEP derivadas de la investigación y determinación de responsabilidad del Distrito en relación con una denuncia formal de acoso sexual bajo el Título IX, según se describe en la política FFH de la junta. Cualquier apelación de una expulsión disciplinaria bajo los procedimientos del Título IX se regirá por la política y las directrices de FFH.

El comité de apelación considerará si el estudiante en cuestión violó el Código de Conducta, si el Distrito siguió el Código de Conducta adoptado por la junta, incluida, entre otras cosas, la consideración de factores de mitigación.

Esta es una audiencia de apelación, no un procedimiento penal. En esta audiencia de apelación, el Distrito se basará en la preponderancia de la evidencia (lo que significa que es más probable que no que ocurrió la supuesta conducta) y no evidencia más allá de una duda razonable (es decir, no existe otra explicación razonable que pueda surgir de la evidencia presentada para la supuesta conducta).

Un estudiante adulto o el parent de un estudiante asignado al DAEP puede solicitar una revisión de la decisión del coordinador de conducta del campus/designado de la siguiente manera:

Nivel 1: Comité Administrativo

Las solicitudes de apelación contra la decisión del coordinador de conducta del campus o su designado de asignar a un estudiante a DAEP deben presentarse por escrito, entregarse en mano y recibirse a más tardar al cierre del tercer (3.er) día escolar posterior a la decisión del coordinador de conducta del campus o su designado. La entrega debe hacerse a la dirección de Servicios Estudiantiles, ubicada en 1500 International Parkway, Richardson, Texas 75081. No se considerarán las apelaciones inoportunas a menos que el Distrito haya acordado por escrito y con antelación extender el plazo de apelación. La asignación a un DAEP **no lo hará** se aplazará en espera del resultado de cualquier apelación.

Dentro de los cinco (5) días escolares siguientes a la recepción de la solicitud de revisión, el Departamento de Servicios Estudiantiles de RISD convocará una reunión con un panel de tres (3) administradores sin experiencia previa en el caso. En la reunión informal, un representante de la escuela presentará información sobre la colocación. El estudiante, sus padres o un adulto representante podrán ofrecer información relevante en defensa del estudiante. El Departamento de Servicios Estudiantiles intentará programar la reunión del comité administrativo en un horario conveniente para los padres, pero no se retrasará más allá del período de cinco (5) días escolares, excepto en circunstancias extraordinarias. El comité podrá realizar la reunión sin la presencia de los padres si se les ha notificado adecuadamente. El Comité Administrativo podrá confirmar la decisión del coordinador de conducta del campus o revocarla y reincorporar al estudiante a clases regulares. La decisión del Comité Administrativo se comunicará a los padres o al estudiante adulto al siguiente día escolar después de que el comité tome su decisión.

Un parent o estudiante adulto que no esté de acuerdo con la decisión del Comité Administrativo puede apelar ante el Comité Ejecutivo según lo dispuesto a continuación.

Nivel 2: Comité Ejecutivo

Un estudiante adulto o sus padres pueden solicitar una revisión de la decisión del Comité Administrativo. El Comité Ejecutivo estará compuesto por tres administradores sin participación previa en el incidente. Las solicitudes de apelación de la decisión del Comité Administrativo deben presentarse por escrito, entregarse en mano y recibirse a más tardar al cierre del tercer (3er) día escolar posterior a la decisión del coordinador de conducta del campus o su designado. La entrega debe hacerse a Servicios Estudiantiles, 1500 International Parkway, Richardson, Texas 75081. No se considerarán las apelaciones inoportunas a menos que el Distrito haya acordado por escrito con antelación extender el plazo de apelación. La asignación a DAEP **no se aplazará** en espera del resultado de cualquier apelación.

Dentro de los cinco (5) días lectivos, se llevará a cabo una reunión informal con el Comité Ejecutivo, el estudiante, sus padres y un representante de la escuela para discutir la asignación. Servicios Estudiantiles intentará programar la reunión del comité en un horario conveniente para los padres, pero no se retrasará más allá de los cinco (5) días lectivos, excepto en circunstancias extraordinarias. El comité podrá realizar la reunión sin la presencia de los padres si se les ha notificado debidamente. El Comité Ejecutivo podrá confirmar la

decisión del coordinador de conducta del campus o revocarla y reincorporar al estudiante a clases regulares. La decisión del Comité Ejecutivo se comunicará a los padres o al estudiante adulto el siguiente día lectivo después de que el comité tome su decisión.

La decisión del Comité Ejecutivo es definitiva y concluye el proceso de apelación para la ubicación en un DAEP.

Restricciones durante la colocación

El Distrito no permite que un estudiante colocado en DAEP participe o asista a ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda o el desempeño de cargos honorarios y/o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

Mientras estén inscritos en DAEP, los estudiantes no podrán ingresar a ninguna propiedad del RISD que no sea la del DAEP. La presencia fuera del DAEP puede conllevar medidas disciplinarias adicionales.

A un estudiante colocado en DAEP no se le proporcionará transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con el programa educativo individualizado (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504. El Distrito también proporcionará transporte a todos los estudiantes de la escuela primaria.

Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignados a DAEP en el momento de la graduación, el último día de ubicación en el programa será el último día de instrucción y se les permitirá participar en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas a menos que se especifique lo contrario en la orden de ubicación en DAEP.

Revisión de colocación

El coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta revisará el estado de un estudiante asignado a DAEP, incluyendo su rendimiento académico, con una frecuencia no mayor a 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará su progreso hacia la graduación y su plan de graduación. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para su regreso al aula o campus regular. El estudiante no podrá regresar al aula del maestro que lo retiró sin su consentimiento.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en DAEP el estudiante incurre en mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del campus puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Aviso de procedimientos penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas ofensas, la oficina del fiscal deberá notificar al Distrito si:

1. Se rechazó el procesamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes, y no se realizaron procedimientos formales, lo que difirió la adjudicación (ver **Glosario**), o se iniciará un proceso diferido; o
2. El tribunal o el jurado encontraron que un estudiante no era culpable o determinaron que el estudiante no había participado en una conducta delictiva o conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con perjuicio.

Si un estudiante fue asignado a un DAEP por dicha conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su designado revisará la asignación y programará una reunión con sus

padres a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su designado reciba la notificación del fiscal. El estudiante no podrá regresar a su aula regular mientras se realiza la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o su designado puede continuar con la ubicación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar mediante el proceso de apelación del DAEP de RISD. Es posible que el estudiante no pueda regresar a su aula regular mientras se resuelve la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del Distrito de una manera que requiere o permite su asignación a un DAEP y se da de baja del Distrito antes de completar la documentación de asignación, el coordinador de conducta del campus podrá completar el proceso y emitir una orden de asignación. Si el estudiante se reinscribe en el Distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el Distrito podrá exigir el cumplimiento de la documentación en ese momento, menos cualquier período de asignación que el estudiante haya cumplido durante su matriculación en otro Distrito. Si el coordinador de conducta del campus o la junta no emite la documentación de asignación después de la baja del estudiante, el siguiente Distrito en el que se inscriba podrá completar el proceso y emitir una orden de asignación.

Estudiantes recién matriculados

El Distrito decidirá, caso por caso, si se mantiene la asignación de un estudiante matriculado en el Distrito y asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro Distrito, incluyendo uno en otro estado. El Distrito podrá asignar al estudiante a su DAEP o a un aula regular.

Cuando un estudiante se inscribe en el Distrito con una colocación en DAEP de un Distrito en otro estado, el Distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación en DAEP en el Distrito receptor.

La ley estatal exige que el Distrito reduzca la colocación impuesta por un Distrito en otro estado que excede un año, de modo que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, tras una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el Distrito determina que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la extensión de la colocación es en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando sea necesaria una colocación de emergencia debido a que el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, disruptivo o abusivo que interfiere gravemente con el funcionamiento del aula o la escuela, se le notificará verbalmente el motivo de la medida. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le concederá la conferencia correspondiente para su asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del Distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a los estudiantes que regresan al aula regular desde un programa de

educación alternativa, incluido DAEP. Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.

Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación establece procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que actualmente un estudiante debe registrarse como delincuente sexual, el Distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación adecuada a menos que el tribunal ordene la ubicación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional, el estudiante será colocado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, podrá ser asignado a un DAEP o JJAEP por un semestre o a un aula regular. No podrá ser asignado a un aula regular si la junta o su representante determina que su presencia:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los intereses de los estudiantes del Distrito.

Comité de Revisión

Al finalizar el primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del inicio de cada año escolar en el que permanezca en una colocación alternativa, el Distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la colocación. De no existir una decisión especial, la junta o su representante deberá seguir la recomendación del comité.

La revisión de la ubicación de un estudiante con discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se inscribe en el Distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el Distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelar

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación solicitando una reunión entre la junta o su representante, el estudiante y sus padres. La reunión se limita a la cuestión de si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su representante en virtud de esta sección es definitiva e inapelable.

Expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver **Glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,

3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado temporal), o
6. La condición de estudiante como persona sin hogar.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, independientemente de que el estudiante sea expulsado o no. (Ver **Colocación en DAEP** en la página 33.)

Cualquier ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en actos de acoso que inciten a un estudiante a morir por suicidio.
- Incitación a la violencia contra un estudiante mediante acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Daño criminal, si se castiga como delito grave.
- Violación de la seguridad informática. (Ver **Glosario**.)
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.
- La conducta fuera del campus y fuera de la escuela es un delito grave que no está incluido en el Título 5.

En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en el límite real de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, regalar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, a menos que la conducta sea punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no infringe esta disposición. (Ver **Glosario** para "bajo la influencia".)
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave estando bajo la influencia del alcohol.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta mortal. (Véase **Glosario**.)

A menos de 300 pies de la escuela

- Un estudiante puede ser expulsado por posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal, mientras se encuentre dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en el límite real de la propiedad de la escuela.

Propiedad de otro distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier delito que sea un delito que amerite expulsión por mandato estatal si el delito se comete en la propiedad de otro Distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro Distrito en Texas.

Mientras esté en DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por incurrir en una falta grave documentada que infrinja el Código de Conducta del Distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas durante su asignación a un DAEP. Para efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, se considera falta grave:

1. Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según lo define el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituye delito de:
 - a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b. Exposición indecente según el Código Penal 21.08;
 - c. Daños criminales según el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso según el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del Distrito.

Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado según la ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo la Ley Federal

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del Distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **Glosario**.)

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado o a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el Distrito cuando el Distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Según el Código Penal

- Traer consigo ilegalmente en o sobre la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Ver **Glosario**.) *Nota* No se podrá expulsar a un estudiante únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego en un campo de tiro autorizado que no esté ubicado en un campus escolar; durante su participación o preparación para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o por

una organización que apruebe deportes de tiro que colabore con el departamento. [Consulte la política FNCG(LEGAL)].

- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver **Glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según se define en la ley estatal. (Ver **Glosario**.)
- Participar en una conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125.
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos según el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio provocado. (Véase **Glosario**.)
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato u asesinato capital.
 - Indecencia con un niño.
 - Secuestro o secuestro agravado.
 - Robo, hurto o robo agravado.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
 - Conducta punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa.
- Participar en una conducta que contenga elementos de agresión contra un empleado o voluntario de la escuela.

menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años incurra en una conducta que amerite expulsión, no será expulsado, sino asignado a DAEP. Un estudiante menor de seis años no será asignado a un DAEP a menos que cometa un delito federal relacionado con armas de fuego.

Programa de expulsión virtual

En algunas circunstancias, un estudiante puede ser colocado en un programa de expulsión virtual.

- La escuela debe garantizar que los estudiantes del programa tengan la tecnología e Internet necesarios y debe proporcionárselos si es necesario.
- El programa virtual debe, en la medida de lo posible, cumplir con los mismos requisitos que un programa de educación alternativa disciplinaria (JJAEP) presencial.
- La ubicación del estudiante debe revisarse cada 45 días escolares.
- Si hay un lugar disponible en persona, la escuela debe planificar el regreso del estudiante al aprendizaje en persona.
- Si es apropiado continuar con la colocación virtual, la escuela debe documentar la decisión.

Para los estudiantes del Distrito, esta opción está disponible solo si el JJAEP rechaza a los estudiantes o los devuelve antes de que expire el período de ubicación disciplinaria.

Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión

Antes de que un distrito escolar pueda expulsar a un estudiante, debe considerar la pertinencia y viabilidad de, como alternativa a la expulsión, matricularlo en un programa híbrido de tiempo completo, un programa virtual de tiempo completo, un campus híbrido de tiempo completo o un campus virtual de tiempo completo. Este requisito no aplica a un estudiante expulsado bajo el Código de Educación 37.0081 o 37.007(a), (d) o (e).

Proceso

Si se sospecha que un estudiante ha cometido una falta que amerite expulsión, el coordinador de conducta del campus u otro administrador competente programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Audiencia

A todo estudiante que se enfrente a una expulsión se le concederá una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte del parente del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea empleado del Distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el Distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al parente sobre la audiencia, el Distrito puede llevar a cabo la audiencia independientemente de si el estudiante o el parente del estudiante asisten.

La junta directiva delega en el Dr. Jason Tharp, Director de Servicios Estudiantiles, la autoridad para realizar audiencias y expulsar a estudiantes.

Recurso de expulsión

Estos procedimientos de apelación no se aplican a las órdenes de expulsión derivadas de la investigación y determinación de responsabilidad del Distrito en relación con una denuncia formal de acoso sexual bajo el Título IX, según se describe en la política FFH. Cualquier apelación de una orden de expulsión bajo los procedimientos del Título IX se regirá por la política y las directrices de FFH. Un estudiante adulto o el parente de un estudiante expulsado de la escuela puede apelar la decisión del coordinador de conducta del campus o su designado después de la audiencia de expulsión. El comité de apelación considerará si el estudiante en cuestión violó el Código de Conducta, si el Distrito siguió el código de conducta adoptado por la junta, incluyendo, entre otros, la consideración de factores atenuantes.

Nivel 1: Comité Administrativo

Las solicitudes de apelación contra la decisión del coordinador de conducta del campus o su designado de expulsar a un estudiante pueden presentarse ante el Comité Administrativo. La solicitud deberá presentarse por escrito y entregarse personalmente en la oficina de Servicios Estudiantiles dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la notificación de expulsión del director (c/o Servicios Estudiantiles, 1500 International Pkwy, Richardson, Texas 75081 469-593-0816). Las apelaciones inoportunas no se considerarán a menos que el Distrito haya acordado por escrito con antelación extender el plazo de apelación. La expulsión **no hará que** se aplace la espera del resultado de cualquier apelación.

Dentro de los cinco (5) días escolares siguientes a la recepción de la solicitud de revisión, se celebrará una reunión con un panel de tres (3) administradores ajenos al asunto subyacente. En la reunión informal, un representante de la escuela presentará información sobre la colocación. El estudiante, su parent/madre o un representante adulto podrán aportar información pertinente en defensa del estudiante. Servicios Estudiantiles intentará programar la reunión del comité administrativo en un horario conveniente para los padres, pero no se retrasará más allá del período de cinco días escolares, salvo en circunstancias extraordinarias. El comité podrá celebrar la audiencia sin la presencia de los padres si se les ha notificado debidamente.

El Comité Administrativo podrá confirmar la decisión de la escuela, o revocar la expulsión y reincorporar al estudiante a clases regulares.

La decisión del Comité Administrativo se comunicará al parent, madre o alumno adulto el siguiente día escolar tras la audiencia. Si el parent, madre o alumno adulto no está de acuerdo con la decisión del Comité Administrativo, podrá apelar ante el Comité Ejecutivo, según lo dispuesto a continuación.

Nivel 2: Comité Ejecutivo

La solicitud para apelar la decisión del Comité Administrativo deberá presentarse ante el Comité Ejecutivo. La solicitud deberá presentarse por escrito y entregarse personalmente en la oficina de Servicios Estudiantiles dentro de los tres (3) días escolares siguientes a la notificación de la decisión del comité (c/o Servicios Estudiantiles, 1500 International Pkwy; Richardson, Texas 75081).:469-593-0 0816). No se considerarán las apelaciones inoportunas a menos que el Distrito haya acordado por escrito y con antelación extender el plazo de apelación. Se celebrará una audiencia dentro de los cinco (5) días escolares siguientes a la recepción de la solicitud. El Director de Servicios Estudiantiles presidirá el comité de apelación. La apelación será atendida por tres (3) administradores diferentes que no hayan participado en el asunto subyacente. En la audiencia, el estudiante y su representante, si lo hubiera, podrán presentar pruebas y declaraciones de testigos. La escuela podrá responder a las pruebas del estudiante y presentar las suyas propias. Servicios Estudiantiles intentará programar la reunión del comité en un horario conveniente para los padres, pero no se retrasará más allá del período de cinco días escolares, excepto en circunstancias extraordinarias. El comité podrá realizar la audiencia sin la presencia de los padres si se les ha notificado debidamente. El comité podrá hacer preguntas para aclarar cualquier duda. El comité podrá confirmar la decisión del coordinador de conducta del campus o revocar la expulsión y reincorporar al estudiante a clases regulares. La notificación por escrito de los resultados se entregará al parent/tutor o al estudiante adulto el siguiente día escolar después de la conclusión de la audiencia.

Un parent o estudiante adulto que no esté de acuerdo con la decisión del Comité Ejecutivo puede apelar ante la Junta Directiva según lo dispuesto a continuación. Sin embargo, si el Comité Ejecutivo modificó la expulsión asignando al estudiante a DAEP, su decisión es definitiva e inapelable.

Nivel 3: Junta Directiva

La solicitud para que la Junta Directiva revise la decisión del Comité Ejecutivo de ratificar la expulsión de un estudiante deberá presentarse por escrito y entregarse personalmente en la oficina del Superintendente, ubicada en 400 S. Greenville Ave., Richardson, TX 75081, dentro de los tres (3) días escolares siguientes a la recepción de la decisión escrita. No se considerarán las apelaciones inoportunas, a menos que el Distrito haya acordado por escrito con antelación extender el plazo de apelación. El Superintendente o su designado notificará por escrito a los padres la fecha, hora y lugar de la apelación/audiencia. Antes de la audiencia, el Superintendente o su designado notificará a los padres, al estudiante y al representante del Administrador sobre las directrices de la apelación/audiencia.

En la audiencia, la Junta revisará el acta de la audiencia de expulsión a puerta cerrada, según lo exige la ley, a menos que el padre o el estudiante adulto solicite por escrito que el asunto se trate en una reunión pública. La Junta también podrá escuchar las declaraciones del estudiante y/o sus padres (o sus representantes) y del/de los representante(s) de la Administración. No se permitirá la presencia de testigos ni se citará a nadie.

La Junta basará su decisión en las pruebas que consten en los registros y en las declaraciones de las partes durante la audiencia. La Junta podrá tomar y comunicar su decisión oralmente al concluir la presentación. Si la decisión confirma la expulsión, la Junta ordenará al Superintendente que emita la orden de expulsión dentro de los tres (3) días lectivos siguientes a la conclusión de la audiencia. La decisión de la Junta es inapelable.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de conducta del campus tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver **Glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado temporal), o
6. La condición de estudiante como persona sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado deberá entregar al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Departamento de Servicios Estudiantiles entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es incompatible con las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión deberá notificar dicha inconsistencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales, incluidos, entre otros, los factores atenuantes.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no podrá exceder un año a menos que, después de una revisión, el Distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del Distrito, o
2. La expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales exigen la expulsión de un estudiante del aula regular por al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente podrá modificar la duración de la expulsión según cada caso.

Los estudiantes que cometan delitos que requieran expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del Distrito y el estudiante se retira del Distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el Distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito al parente y al estudiante.

Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el Distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el Distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido durante la inscripción en otro Distrito.

Si el coordinador de conducta del campus o la junta no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden realizar procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del campus o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

A los estudiantes expulsados se les prohíbe estar en las instalaciones de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del Distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el Distrito.

Estudiantes recién matriculados

El Distrito decidirá caso por caso la ubicación de un estudiante que esté sujeto a una orden de expulsión de otro Distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta al inscribirse en el Distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el Distrito, el Distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El Distrito fuera del estado proporciona al Distrito una copia de la orden de expulsión y

2. La infracción que resulta en la expulsión también es una infracción que puede dar lugar a expulsión en el Distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un Distrito en otro estado por un período que excede un año y el Distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el Distrito reducirá el período de la expulsión o la colocación en un DAEP para que el período total no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del Distrito, o la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o bienes de un daño inminente, se notificará verbalmente al estudiante el motivo de la medida. La expulsión de emergencia podrá ordenarse con base en un solo incidente de conducta del estudiante. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le brindará al estudiante el debido proceso legal correspondiente a un estudiante que enfrenta una expulsión.

Colocación en DAEP de estudiantes expulsados

El Distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en DAEP; sin embargo, los servicios educativos en DAEP deben proporcionarse si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del Distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a los estudiantes que regresan al aula regular tras haber estado en un programa de educación alternativa, incluyendo DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

Glosario

Abuso es un uso indebido o excesivo.

Robo con agravante se define en parte por el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
2. Utiliza o exhibe un arma mortal; o
3. Provoca lesiones corporales a otra persona o amenaza o coloca a otra persona en temor de lesiones corporales o muerte inminentes, si la otra persona:
 - 65 años de edad o más, o
 - Una persona discapacitada.

Antisemitismo Cierta percepción de los judíos que puede expresarse como odio hacia ellos. El término incluye actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos contra personas judías o no judías, sus bienes, o contra instituciones comunitarias judías e instalaciones religiosas. La "Definición Práctica de Antisemitismo" de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, adoptada el 26 de mayo de 2016, incluye ejemplos de antisemitismo.

Munición perforante se define en el Código Penal 46.01 como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armaduras corporales.

Incendio provocado se define en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que implica:

1. Iniciar un incendio o provocar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
 - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
 1. Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 2. Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 3. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de seguridad,
 4. Sabiendo que se encuentra en un inmueble ajeno,
 5. Sabiendo que tiene en su interior bienes pertenecientes a otro, o
 6. Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente respecto de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Iniciar un incendio o causar una explosión de manera imprudente mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión dañan cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
3. Iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
 - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o
 - b. Causar imprudentemente lesiones corporales o la muerte a otra persona.

Agresión se define en parte por el Código Penal 22.01 como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda razonablemente considerarse ofensivo o provocador.

Violación de la seguridad informática incluye acceder a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de u operado en nombre de un Distrito escolar y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina propiedad o información del Distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Acoso escolar se define como un acto significativo único o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar al estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpa material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Vulneración de los derechos de la víctima en el ámbito escolar.

El acoso escolar incluye el ciberacoso. (Ver más abajo). Esta ley estatal sobre prevención del acoso escolar se aplica a:

1. Acoso escolar que ocurre o se transmite en la propiedad escolar o en el sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en la propiedad escolar o fuera de ella;
2. El acoso que ocurre en un autobús o vehículo escolar, de propiedad pública o privada, que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o altera sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Dispositivo dispensador de productos químicos Se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de sustancias químicas vendido comercialmente para protección personal no se incluye en esta categoría.

Club se define en el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, una cachiporra, una porra, una maza y un tomahawk.

Sustancia controlada se refiere a una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, incluida en las Listas I a V o en los Grupos de Penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según la definición del Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinolos (THC) presentes en el cáñamo.

pandilla callejera criminal se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable y que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

Ciberacoso se define en el Código de Educación 37.0832 como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Drogas peligrosas El Código de Salud y Seguridad 483.001 define el término "dispositivo" como un dispositivo o medicamento inseguro para la automedicación y que no está incluido en las Listas I a V ni en los Grupos de Sanción 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento cuyo uso, según la ley federal, está prohibido dispensar sin receta médica o restringido a un veterinario con licencia o por orden de este.

Violencia en el noviazgo Ocurre cuando una persona, en una relación de pareja actual o pasada, usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia de pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos contra otra persona que está casada o en una relación de pareja con la persona que comete el delito, según lo define la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Conducta mortal Según el Código Penal 22.05, ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de sufrir lesiones corporales graves, como disparar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, una vivienda, un edificio o un vehículo.

Adjudicación diferida es una alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Procesamiento diferido se puede ofrecer a un menor como alternativa a buscar una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

conducta delictiva Es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o confinamiento en prisión. Incluye conductas que violan ciertas órdenes judiciales de menores, como las de libertad condicional, pero no las infracciones de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja en manos de un tomador de decisiones local o es regulado por él.

cigarrillo electrónico Se refiere a un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala desde el dispositivo, o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo fabricado, distribuido o vendido como cigarrillo electrónico, cigarrillo electrónico o pipa electrónica, o bajo otro nombre o descripción de producto, y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado.

arma explosiva se define en el Código Penal 46.01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado,

fabricado o adaptado con el propósito de infilir lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de causar un ruido tan fuerte que cause alarma o terror público indebido.

Falsa alarma o informe Según el Código Penal 42.06, ocurre cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falso o infundado y que normalmente:

1. Provocar la acción de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias;
2. Poner a una persona en temor de sufrir lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

Arma de fuego se define por la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de salida) que esté diseñada para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo, o que pueda convertirse fácilmente para hacerlo;
2. El armazón o el receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el sonido de un arma portátil.arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Este término no incluye un arma de fuego antigua.

Pintada Incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado sobre bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Pistola Se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

Acoso incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del Distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesión corporal a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del Distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en el Código de Educación 37.001(b)(2); o
3. Conducta que se castiga como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se llevan a cabo con la intención de acosar, molestar, alamar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
 - a. Iniciar una comunicación y, en el curso de la misma, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - b. Amenazar, de una manera que sea razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infilir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de su familia o de su hogar, o su propiedad;

- c. Transmitir, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
- d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o realizar comunicaciones telefónicas repetidas de forma anónima o de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
- e. Realizar una llamada telefónica y no colgar o desconectar la conexión intencionalmente;
- f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito según esta sección;
- g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que sea razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüenze u ofenda a otra persona;
- h. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda causar angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley; o
- i. Realizar llamadas telefónicas u otras comunicaciones electrónicas obscenas, intimidantes o amenazantes desde un número de teléfono temporal o desecharable proporcionado por una aplicación de Internet u otro medio tecnológico.

Novatada se define en el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, incluidos:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente su salud mental o física, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; o

Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Lista de blancos se define en el Código de Educación 37.001(b)(3) como una lista de personas a las que se pretende hacer daño, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daño corporal.

dispositivo explosivo improvisado se define en el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

Exhibicionismo se define en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o

satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente respecto a si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Material visual íntimo Se define en el Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o en una conducta sexual. «Material visual» se refiere a cualquier película, fotografía, cinta de vídeo, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita la visualización de una imagen en una computadora u otra pantalla de vídeo, así como cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de vídeo.

Cuchillo de ubicación restringida se define en el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillos significa cualquier instrumento consistente en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño cerrado entre los nudillos.

Arma de imitación significa un elemento que se parece a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

Ametralladora según lo define el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, con una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

Bienes parafernales son dispositivos que pueden utilizarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otro modo una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Dispositivo de comunicación personal Significa que un dispositivo se refiere generalmente a cualquier dispositivo electrónico portátil que permite la comunicación entre personas. Estos dispositivos pueden incluir, entre otros, teléfonos inteligentes, tabletas y tecnología wearable como relojes inteligentes y gafas inteligentes. Se utilizan principalmente para llamadas de voz, video, mensajes de texto, correo electrónico y acceso a internet, entre otras funciones. El término suele enfatizar la naturaleza personal de estos dispositivos, ya que generalmente son propiedad de personas y se utilizan para fines de comunicación privada.

Posesión significa tener un artículo en la persona o en su propiedad personal, incluyendo, pero no limitado a:

1. Ropa, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. Dispositivos de comunicación personal o dispositivos electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o escritorio.

Arma prohibida Según el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU. o no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los EE. UU.: Un arma explosiva;

- a. Una ametralladora;
 - b. Un arma explosiva;
2. Munición perforante;
 3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
 4. Una pistola de cremallera;
 5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos; o
 6. Un dispositivo explosivo improvisado.

Lascivia pública se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona participa a sabiendas en un acto de relación sexual, relación sexual desviada o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública Se refiere a una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse incorporando miembros adicionales entre los estudiantes matriculados en la escuela, basándose en una decisión de sus miembros, en lugar de la libre elección de un estudiante cualificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121(d) quedan exceptuadas de esta definición.

Creencia razonable Es lo que una persona común y corriente, con inteligencia promedio y pleno uso de sus facultades mentales, creería. El Capítulo 37 exige ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado tengan una creencia razonable de que un estudiante incurrió en una conducta punible como delito grave. Para formar dicha creencia razonable, el superintendente o su designado podrán utilizar toda la información disponible y deberán considerar la información proporcionada en la notificación del arresto del estudiante, según el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Represalias ocurre cuando una persona intencional o conscientemente daña o amenaza con dañar a otra mediante un acto que viola este Código de Conducta y/o la ley:

1. Actuar para herir o dañar a alguien o hacer algo perjudicial a otra persona por o a causa del servicio o estado de otra, o
2. Para impedir o retrasar el servicio de otro

Autodefensa es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida que una persona razonablemente cree que es inmediatamente necesario para protegerse a sí misma.

Mala conducta grave medio:

1. Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b. Exposición indecente según el Código Penal 21.08;
 - c. Daños criminales según el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas según el Código de Educación 37.152; o

e. Acoso según el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del Distrito.

Mala conducta grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Conducta que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Conducta identificada por el Distrito como motivo para la colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negativa a intentar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Abandonar el recinto escolar sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negativa a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

Arma de fuego de cañón corto se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas de largo, o cualquier arma hecha a partir de un rifle o escopeta que, alterada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

amenaza terrorista se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de sufrir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que el público tenga acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; del transporte público; del suministro público de agua, gas o electricidad; u otro servicio público;
5. Poner al público o a un grupo sustancial del público en temor de sufrir lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluido el Distrito).

Dispositivo de desinflado de neumáticos se define en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye un abrojo o una tira de púas, que, al conducirse sobre él, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al perforar uno o más de los neumáticos del vehículo.

Delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que normalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las Secciones 19.02–05;
- Secuestro según el artículo 20.03;
- Tráfico de personas según el artículo 20A.02;
- Tráfico o tráfico continuo de personas en los términos de las Secciones 20.05–06;

- Agresión según la Sección 22.01;
- Agresión agravada según la Sección 22.02;
- Agresión sexual según la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada según la Sección 22.021;
- Restricción ilegal según la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada según la Sección 21.02;
- Bestialidad según la Sección 21.09;
- Relación indebida entre educador y estudiante según la Sección 21.12;
- Voyeurismo según el artículo 21.17;
- Indecencia con un menor según el artículo 21.11;
- Grabación visual invasiva según la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según la Sección 21.16;
- Coerción sexual según el artículo 21.18;
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño según la Sección 22.041;
- Conducta mortal según la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista según la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse según la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo según la Sección 22.09.

Bajo la influencia Significa la falta del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante que se encuentra bajo la influencia de drogas o alcohol no necesita estar legalmente intoxicado para que se le aplique una medida disciplinaria.

Usar significa introducir voluntariamente en el propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Pistola zip se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas.

APÉNDICES

Opciones y requisitos

Para brindar asistencia a estudiantes que tienen dificultades de aprendizaje o que necesitan o pueden necesitar educación especial

Si un niño tiene dificultades de aprendizaje, los padres pueden contactar a la persona que se indica a continuación para informarse sobre el sistema general de derivación o evaluación de educación general del Distrito para servicios de apoyo. Este sistema conecta a los estudiantes con diversas opciones de apoyo, incluyendo la derivación a una evaluación de educación especial. Los estudiantes con dificultades en el aula regular deben ser considerados para recibir servicios de tutoría, compensatorios y otros servicios de apoyo disponibles para todos los estudiantes, incluyendo un proceso basado en la Respuesta a la Intervención (RtI). La implementación de la RtI tiene el potencial de tener un impacto positivo en la capacidad de los Distritos para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes con dificultades.

En cualquier momento, los padres tienen derecho a solicitar una evaluación para servicios de educación especial. Dentro de un plazo razonable, el Distrito debe decidir si la evaluación es necesaria. De ser necesaria, se notificará a los padres y se les solicitará su consentimiento. El Distrito debe completar la evaluación y el informe dentro del plazo legal una vez que reciba el consentimiento por escrito para la prueba. El Distrito debe entregar una copia del informe a los padres.

Si el Distrito determina que la evaluación no es necesaria, proporcionará a los padres una notificación por escrito que explique por qué no se evaluará al niño. Esta notificación incluirá una declaración que informa a los padres sobre sus derechos si no están de acuerdo con el Distrito. Además, la notificación debe informar a los padres cómo obtener una copia del *Aviso de garantías procesales: derechos de los padres de estudiantes con discapacidades*. Hay información adicional sobre la IDEA disponible en el Distrito en un documento complementario, *Guía para el proceso de admisión, revisión y despido*.

Los siguientes sitios web brindan información a quienes buscan información y recursos específicos para estudiantes y sus familias:

Proyecto Texas Primero (<http://www.texasprojectfirst.org>)

Red de recursos para socios (<http://prntexas.org/>)

La persona designada para contactar con respecto a las opciones para un niño que experimenta dificultades de aprendizaje o una derivación para evaluación para educación especial es:

Persona de contacto: Director ejecutivo Servicios para estudiantes especiales

Número de teléfono: 469-593-7500

Código de conducta extracurricular del Distrito Escolar Independiente de Richardson 2025-2026

Declaración de expectativas:

El Distrito Escolar Independiente de Richardson considera que participar en actividades extracurriculares es un honor. Participar en una o más de estas actividades debe considerarse un privilegio, no un derecho. Las siguientes son las expectativas de nuestros estudiantes:

- ✓ Obtener una educación de calidad como razón principal para asistir a la escuela.
- ✓ Competir al más alto nivel promoviendo el buen espíritu deportivo y el comportamiento cortés.
- ✓ Demostrar un liderazgo positivo
- ✓ Desarrollar y mantener altos valores morales y éticos.
- ✓ Exhibir una conducta propia de un adulto joven.
- ✓ Mostrar respeto a los patrocinadores, entrenadores, profesores, oficiales, oponentes y compañeros de estudios.
- ✓ Desarrollar y mostrar orgullo escolar

Normas para las actividades extracurriculares del distrito:

Se espera que los estudiantes del Distrito Escolar Independiente de Richardson cumplan con el Código de Conducta Estudiantil del Distrito, aplicable a las actividades escolares o patrocinadas por la escuela. Antes de participar en una actividad extracurricular del Distrito Escolar Independiente de Richardson, los estudiantes y sus padres también deben aceptar cumplir con todas las pautas descritas en el Código de Conducta Extracurricular. Se espera que los estudiantes que participan en actividades extracurriculares mantengan altos estándares de conducta ética. La participación extracurricular es un privilegio, no un derecho. Cualquier mala conducta que afecte negativamente al Distrito Escolar Independiente de Richardson se regirá por estos Códigos de Conducta. Estas pautas se desarrollaron para abordar la mala conducta que ocurre dentro y fuera de la jurisdicción escolar, independientemente del momento o el lugar. Se aplicarán medidas disciplinarias o suspensiones a los estudiantes que participen en cualquier infracción disciplinaria dentro o fuera del campus, incluyendo, entre otras, posesión o consumo de drogas, uso indebido de medicamentos recetados, alcohol o tabaco, comportamiento violento, cualquier comportamiento inapropiado, incluyendo la presencia en eventos donde se consuman sustancias ilegales, y otras infracciones que resulten en una violación del Código de Conducta Estudiantil del Distrito, lo que a su vez resultará en una Suspensión Escolar (excepto tardanzas o infracciones del código de vestimenta), traslado a un DAEP, suspensión fuera del campus o expulsión. En caso de que un estudiante sea responsable de múltiples infracciones antes de la investigación inicial, se podrá determinar que corresponda una consecuencia de mayor gravedad.

Eliminación automática de estudiantes de un programa:

Cualquier comportamiento inapropiado, incluida la representación en las redes sociales, que sea irrespetuoso hacia el Distrito, la escuela, el programa o el personal puede resultar en la eliminación inmediata.

Pautas distritales del RISD para estudiantes extracurriculares:

Alcohol y drogas ilegales
(Revisado en marzo de 2023)

El Distrito Escolar Independiente de Roswell (RISD) espera que todos los estudiantes, incluyendo aquellos que participan en Actividades Extracurriculares (Estudiantes Extracurriculares), se comporten en todo momento de manera ejemplar, honrando al Distrito, a su escuela y a sí mismos. La participación en actividades extracurriculares es un privilegio y está condicionada al cumplimiento por parte del estudiante de todas las normas y regulaciones de la actividad, así como de las políticas y directrices del Distrito, incluyendo estas directrices. El consumo, posesión, venta o suministro a terceros de alcohol o drogas de cualquier tipo, así como estar bajo la influencia del alcohol o sustancias ilegales, está estrictamente prohibido (la Prohibición). Cualquier estudiante que viole la Prohibición incumple las normas de participación extracurricular y estará sujeto a medidas disciplinarias, que podrían resultar en la expulsión de las actividades extracurriculares en las que participe.

Estas directrices y declaraciones de consecuencias se aplican a todas las actividades extracurriculares patrocinadas por el Distrito Escolar Independiente de Richardson y a todos los estudiantes de actividades extracurriculares. El propósito de estas directrices es disuadir y eliminar el consumo, la posesión, la venta o la provisión de alcohol u otras drogas; ayudar a los estudiantes a evitar el consumo de drogas y alcohol; establecer consecuencias uniformes en todas las actividades para los estudiantes que no cumplan con la Prohibición; promover una experiencia educativa de alta calidad en todas las actividades; y ayudar al Distrito Escolar Independiente de Richardson a mantener el orden y un entorno de aprendizaje seguro, así como a promover un alto nivel de responsabilidad cívica e individual entre los estudiantes.

Los estudiantes extracurriculares están sujetos a estas directrices en todo momento durante los doce meses del año calendario, independientemente de si la actividad extracurricular está en temporada o no, y durante los fines de semana y las vacaciones escolares. Consulte también la Política FO (Local) del Consejo.

Para garantizar la coherencia entre las actividades, estas directrices deberán ser utilizadas por todos los grupos extracurriculares. Sin embargo, ninguna disposición de estas directrices prohíbe al patrocinador de una actividad extracurricular desarrollar directrices y normas para actividades que aborden temas distintos a las actividades relacionadas con el alcohol o las drogas ilegales.

Las siguientes definiciones se aplicarán a estas directrices:

- **Puesto de liderazgo:** Un puesto o cargo que un estudiante extracurricular ocupa en una organización o grupo, ya sea por elección o nombramiento. Dichos puestos pueden incluir, entre otros: capitán, oficial, líder de escuadrón, tambor mayor, jefe de sección, etc.
- **En proximidad:** ser capturado a través de una imagen fija, video, sitio de Internet, canal de redes sociales, sitio, etc., o cualquier otra captura electrónica donde la escuela determine en base a evidencia razonable que el estudiante sabe o debería saber que él/ella está (i) en un lugar donde hay alcohol, sustancias ilegales y/o parafernalia de drogas, y/o (ii) posee, usa y/o está bajo la influencia de alcohol, sustancias ilegales y/o parafernalia de drogas.*p.ej., Las publicaciones en las redes sociales muestran a estudiantes en eventos sociales donde se ve y se consume alcohol; las publicaciones en las redes sociales*

muestran a estudiantes posando frente a cajas de alcohol sin abrir; estudiantes capturados sosteniendo y/o consumiendo alcohol o sustancias ilegales en un evento deportivo; imagen de estudiantes sosteniendo parafernalia de drogas).

- Padre: El padre o los padres biológicos o adoptivos del estudiante, su tutor legal u otra persona que tenga control legal del estudiante.
- Periodo de suspensión: Periodo durante el cual un Estudiante Extracurricular está excluido de participar en una actividad extracurricular debido a una infracción de la Prohibición. Durante este periodo, el Estudiante Extracurricular no podrá usar su uniforme, viajar con el equipo u organización, ni actuar como representante del equipo u organización.
- Medicamentos con receta: Un medicamento autorizado por un médico colegiado específicamente para ese estudiante. No se considerará que un estudiante que use un medicamento con receta según lo prescrito por su médico y que haya seguido las normas escolares al respecto ha infringido esta política.
- Posesión: Tener un artículo dentro o sobre el ser o propiedad personal, incluyendo, sin limitación, ropa, bolso, mochila, vehículo privado, motocicleta o bicicleta utilizada para el transporte hacia o desde la escuela o eventos relacionados con la escuela, dispositivo de telecomunicaciones o electrónico u otra propiedad utilizada por el estudiante, como un escritorio, casillero o área de almacenamiento.
- Consumo (de alcohol/sustancias): Introducir voluntariamente, por cualquier medio, una sustancia prohibida. Por ejemplo, y sin limitación, consumir o ingerir alcohol de cualquier manera se considera "consumo" de alcohol; fumar o ingerir marihuana, un derivado ilegal o similar a la marihuana, u otras sustancias ilegales se considera "consumo" de marihuana u otra sustancia ilegal.
- Actividades extracurriculares: actividades patrocinadas por la escuela que incluyen, entre otras, equipos de baile y ejercicios, guardias de campana, porristas, grupos espirituales, deportes, bellas artes, clubes, actividades gobernadas por UIL, juicios simulados, ACDEC y otras actividades estudiantiles patrocinadas por la escuela exclusivas de un campus.

Un estudiante extracurricular viola la Prohibición si:

- Usa, posee, vende o proporciona alcohol o sustancias ilegales a otra persona;
- Recibe una citación por MIP (Menor en Posesión), MIC (Consumo de Alcohol por un Menor), DWI (Conducir en Estado de Ebriedad), DUI (Conducir bajo la Influencia de una Sustancia Ilegal) u otra citación por uso o posesión ilegal de alcohol/drogas, o por proporcionar alcohol/drogas a otra persona en un entorno no escolar;*Nota: Un estudiante extracurricular que reciba una citación por MIP, MIC, DUI, DWI u otra infracción relacionada con alcohol/drogas debe notificar de inmediato al patrocinador de la actividad. Si no lo hace, podrá estar sujeto a medidas disciplinarias adicionales una vez que el patrocinador o administrador de la actividad tenga conocimiento de la infracción; si un miembro del personal docente o administrativo observa consumir, poseer o proporcionar a otro estudiante drogas, incluyendo alcohol, dentro o fuera de la propiedad escolar (se considerará la observación a través de internet, video, fotografía u otros medios);*
- Recibe una citación o es arrestado por actividad o sustancia ilegal relacionada con alcohol/drogas dentro o fuera de la propiedad escolar (*Ver nota arriba*);
- Realiza o participa en una actividad extracurricular bajo la influencia del alcohol u otras drogas.
- Se determina que está cerca de alcohol, sustancias ilegales y/o parafernalia de drogas.

Proceso: Cuando un patrocinador de una actividad o un administrador del campus se entere de que un estudiante de actividades extracurriculares ha infringido la Prohibición, intentará recopilar toda la información disponible sobre la presunta

infracción y se comunicará de inmediato con el estudiante y sus padres para revisar la información. Tomará las medidas razonables para asegurar que el estudiante y sus padres sean notificados de la presunta infracción y para ofrecerles una reunión con el administrador o patrocinador, brindándoles la oportunidad de proporcionar información sobre las presuntas acciones del estudiante. Los padres o estudiantes que se nieguen a reunirse con el patrocinador o administrador perderán la oportunidad de una reunión. El administrador o patrocinador determinará la fecha de inicio de la sanción y notificará por escrito al estudiante y a sus padres sobre dicha fecha y los motivos de la misma.

Cuando un estudiante denuncia por sí mismo una violación de estas pautas que no resulta en la emisión de una citación u otra sanción por parte de las autoridades policiales antes de que el Distrito tenga conocimiento de las acciones del estudiante, el Distrito puede, a su exclusivo criterio, considerar el autoinforme del estudiante como un factor atenuante para respaldar un período de prueba reducido para una primera infracción.

Un estudiante o parente que no esté satisfecho con el resultado de la conferencia o la decisión del director puede apelar la decisión a través de la Política de quejas de estudiantes y padres del Distrito (FNG (Local)), pero la consecuencia no se retrasará durante ninguna apelación. Hay copias de la política disponibles en el sitio web del Distrito o se pueden obtener en la escuela.

CONSECUENCIAS

Se espera que todos los estudiantes de actividades extracurriculares cumplan con estas directrices. El estudiante que no las cumpla estará sujeto a medidas disciplinarias. Si bien algunas infracciones pueden ser tan graves que resulten en la expulsión inmediata de la actividad extracurricular o en la asignación a un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP), cuando corresponda, el Distrito considerará permitir que el estudiante que infrinja la Prohibición cumpla un período de prueba de última oportunidad si esta es la primera vez que incumple estas directrices.

Primera infracción: Remoción de libertad condicional. Excepto cuando la gravedad o las circunstancias de la infracción de un estudiante sean tan graves que se requiera la remoción inmediata a DAEP o expulsión, la primera violación de la Prohibición por parte de un estudiante resultará en la remoción del Estudiante Extracurricular (i) por el resto del año escolar de todos los puestos de liderazgo que ocupe, incluidos los puestos que el estudiante pueda buscar o para los que pueda ser designado más adelante en el año escolar; y (ii) excepto cuando la primera violación también resulte en la colocación en DAEP o expulsión, la remoción de todas las actividades extracurriculares durante 20 días escolares o fechas de Competencia UIL. (*Ver abajo.)

- El período de remoción de 20 días escolares o las fechas de la Competencia UIL comienza en la reunión de padres/alumno/director. Si el parente/alumno no asiste a la reunión, el director determinará la fecha de inicio.
- Durante el período de suspensión de 20 días, el estudiante y sus padres deben asistir y completar satisfactoriamente el programa educativo sobre alcohol y drogas del RISD. Es posible que se les solicite que asistan a sesiones de seguimiento con el especialista en intervención en el campus. El estudiante es responsable de todos los costos asociados con el programa. El estudiante y sus padres deben completar el programa educativo antes de que el estudiante sea reincorporado después del período de suspensión.

- Si el puesto de liderazgo del cual es removido el estudiante está relacionado con una clase que otorga créditos, el estudiante puede continuar inscrito en la clase y el patrocinador determinará las actividades apropiadas para el estudiante.
- Los estudiantes deben participar en prácticas para las actividades extracurriculares mientras estén en libertad condicional.
- Los estudiantes no pueden usar ni exhibir uniformes, vestimentas o accesorios que identifiquen al equipo o a la actividad.
- Si la competencia o presentación está programada durante el verano o en un día festivo escolar (excluidos los fines de semana), cualquier día en el que el equipo o grupo del estudiante realmente compita o se presente se contará para completar el período de prueba de 20 días.
- “Fecha de competencia de UIL” significa un día en el que el individuo o grupo realmente compite o se desempeña en una actividad patrocinada por UIL o no UIL cuando la escuela está representada.
- Si la conducta resulta en la colocación del estudiante en un DAEP, el período de remoción será por la duración de la colocación en el DAEP.

Si el estudiante infringió la Prohibición por encontrarse en la Proximidad sin posesión, uso ni bajo la influencia de sustancias, y no la ha infringido previamente por encontrarse en la Proximidad, podrá evitar la consecuencia aplicable (Remoción Probatoria o Remoción) por la infracción de la Proximidad, siempre que el estudiante y su parent/tutor (i) participen en una reunión administrativa con el director, y (ii) completen satisfactoriamente el programa de alcohol/drogas antes de la fecha asignada, junto con cualquier seguimiento con el especialista en intervención del campus, según lo determine el director. Una segunda infracción por encontrarse en la Proximidad se considerará una primera o segunda infracción y estará sujeta a la consecuencia aplicable (Remoción Probatoria o Remoción).

Un estudiante extracurricular sólo puede recibir **uno** período de prueba por violar la Prohibición durante la carrera de secundaria de los estudiantes.

Segunda infracción

Una segunda infracción resultará en la eliminación de todas las actividades extracurriculares durante 60 días y la eliminación de puestos de liderazgo por el resto del año escolar.

- Si la infracción ocurre o se descubre 60 días o menos antes del final del año escolar, el estudiante será suspendido de todas las actividades extracurriculares y puestos de liderazgo durante al menos 60 días lectivos o las fechas de las Competencias UIL. Los días de suspensión pueden extenderse hasta el siguiente año escolar.
- Los estudiantes no pueden usar ni exhibir uniformes, vestimentas o accesorios que identifiquen al equipo o a la actividad.
- Los estudiantes no pueden viajar con el equipo u organización, ni actuar como representantes del equipo u organización.
- Al comienzo de un nuevo año escolar, un estudiante extracurricular es elegible para participar en actividades extracurriculares y buscar futuras posiciones de liderazgo después de una segunda infracción si el estudiante ha “abandonado” todas las actividades extracurriculares durante no menos de 60 días escolares o días de competencia UIL y ha cumplido con todas las condiciones de su remoción por la segunda infracción.

Tercera infracción

Una tercera infracción puede resultar en la eliminación del estudiante de todas las actividades extracurriculares por el resto de su carrera escolar.

**Reconocimiento de actividades extracurriculares 2025-2026
y formulario de acuerdo**

Declaración del estudiante:

Mi firma a continuación certifica que he leído y comprendido las Directrices Distritales del RISD para Estudiantes Extracurriculares. Acepto cumplir con todas las normas y regulaciones de estas directrices, así como con cualquier norma adicional adoptada por mi escuela como condición para participar en una actividad extracurricular. Entiendo que el incumplimiento de estas directrices puede resultar en medidas disciplinarias, incluyendo la expulsión de todas las actividades extracurriculares.

Nombre impreso del estudiante

Firma del estudiante

Fecha de firma

Declaración del padre/tutor legal (para estudiantes menores de 18 años):

Mi firma a continuación certifica que he leído y comprendido las Directrices Distritales del RISD para Estudiantes Extracurriculares. Entiendo que mi estudiante debe cumplir con todas las normas y regulaciones contenidas en estas directrices, así como con cualquier norma adicional adoptada por su escuela como condición para participar en una actividad extracurricular. Entiendo que su incumplimiento puede resultar en medidas disciplinarias, incluyendo la expulsión de todas las actividades extracurriculares.

Nombre impreso del padre o tutor legal

Firma del padre o tutor legal

Fecha de firma

**Aviso sobre los derechos de los padres y estudiantes
de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la
Familia (FERPA)**

Salvo las divulgaciones a funcionarios escolares, las relacionadas con ciertas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, las divulgaciones de información del directorio y las divulgaciones a los padres o al estudiante elegible, el artículo 99.32 de

la FERPA exige que la escuela registre la divulgación. Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones.

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores a que el Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD o el Distrito) reciba una solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que indique los expedientes que desean revisar. El director u otro funcionario escolar coordinará el acceso y notificará al parent o estudiante elegible la hora y el lugar donde se podrán revisar los expedientes.

2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el parent o el estudiante elegible considere que son inexactos, engañosos o que de otra manera violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar al RISD la modificación de un expediente deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del expediente que desean modificar y especificar el motivo. Si la escuela decide no modificar el expediente según lo solicitado por los padres o estudiantes elegibles, les notificará la decisión y su derecho a una audiencia sobre la solicitud de modificación. Se les proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia cuando se les notifique su derecho a una audiencia.

3. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información de identificación personal (PII) de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntos incumplimientos por parte del RISD de los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra la FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SO
Washington, D.C. 20202

La siguiente información describe las divulgaciones de registros estudiantiles que RISD puede realizar sin consentimiento:

La FERPA permite la divulgación sin consentimiento a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal sanitario o médico y el personal de las fuerzas del orden) o un miembro de la junta escolar. Un funcionario escolar también puede incluir a un voluntario o contratista externo a la escuela que realiza un servicio institucional para el cual la escuela, de otro modo, utilizaría a sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de la información de identificación personal (PII) de los registros educativos, como un abogado,

auditor, consultor médico o terapeuta; un parent o estudiante que se ofrece como voluntario para formar parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un parent, estudiante u otro voluntario que asiste a otro funcionario escolar en el desempeño de sus funciones. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Además, a pedido, el Distrito divulga registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o pretende inscribirse o ya está inscrito si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

La FERPA también permite la divulgación de información personal identificable (PII) de los expedientes académicos de los estudiantes, sin el consentimiento de los padres o del estudiante elegible, si dicha divulgación cumple con ciertas condiciones establecidas en las regulaciones de la FERPA. El RISD puede divulgar PII de los expedientes académicos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible:

- A otros funcionarios escolares, incluido el profesorado, de la agencia o institución educativa, a quienes la escuela haya determinado que tienen intereses educativos legítimos. Esta categoría incluye a contratistas, consultores, voluntarios u otras partes a quienes la escuela haya subcontratado servicios o funciones institucionales, siempre que se cumplan ciertas condiciones.
- A funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución de educación postsecundaria donde el estudiante busca o pretende inscribirse, o donde el estudiante ya está inscrito si la divulgación es para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante.
- A representantes autorizados del Contralor General de los Estados Unidos, el Fiscal General de los Estados Unidos, el Secretario de Educación de los Estados Unidos o las autoridades educativas estatales y locales, como la agencia educativa estatal del estado del parent o del estudiante elegible (SEA). Las divulgaciones en virtud de esta disposición pueden realizarse en relación con una auditoría o evaluación de programas educativos financiados por el gobierno federal o estatal, o para la aplicación o el cumplimiento de los requisitos legales federales relacionados con dichos programas. Estas entidades pueden realizar divulgaciones adicionales de información personal identificable (PII) a entidades externas que designen como sus representantes autorizados para realizar cualquier auditoría, evaluación o actividad de aplicación o cumplimiento en su nombre.
- En relación con la ayuda financiera que el estudiante ha solicitado o que ha recibido, si la información es necesaria para determinar la elegibilidad para la ayuda, determinar el monto de la ayuda, determinar las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda.
- A los funcionarios o autoridades estatales y locales a quienes se les permite específicamente informar o divulgar información según un estatuto estatal que concierne al sistema de justicia juvenil y la capacidad del sistema para servir de manera efectiva, antes del juicio, al estudiante cuyos registros fueron entregados.

- A organizaciones que realizan estudios para la escuela o en su nombre, con el fin de: (a) desarrollar, validar o administrar pruebas predictivas; (b) administrar programas de ayuda estudiantil; o (c) mejorar la instrucción.
- A las organizaciones acreditadoras para que lleven a cabo sus funciones de acreditación.
- A los padres de un estudiante elegible si el estudiante es dependiente para fines fiscales del IRS.
- Para cumplir con una orden judicial o citación emitida legalmente.
- A los funcionarios apropiados en relación con una emergencia de salud o seguridad, sujeto al § 99.36.
- Información que la escuela ha designado como "información de directorio" según el artículo 99.37 de la Política FL(LOCAL) del Consejo. Los padres tienen derecho a que el Distrito no proporcione información de directorio, pero deben informar a los administradores del campus, preferiblemente por escrito.

DIRECTRICES DE USO RESPONSABLE Y ACUERDO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

Declaración de misión tecnológica

El Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD o el Distrito), en asociación con la comunidad en general, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, involucrará, nutrirá y desafiará a todos los estudiantes para lograr la excelencia académica y futura.

Objetivo

Las Pautas de uso responsable respaldan la declaración de misión y la visión tecnológica del Distrito, promueven un fuerte sentido de ciudadanía digital y ayudan a garantizar un uso eficaz, seguro, productivo y educativo de los recursos tecnológicos.

Aplicación de las directrices

Los recursos tecnológicos del Distrito incluyen (sin limitarse a ellos) internet y conectividad inalámbrica, dispositivos de red, dispositivos de telecomunicaciones y software. Estas directrices se aplican a todos los usuarios de las redes informáticas del RISD, incluyendo los recursos que estas ponen a disposición y todos los dispositivos conectados a dichas redes. Ningún usuario podrá perjudicar a terceros mediante el acceso y uso de los recursos tecnológicos del Distrito.

Estas pautas incluyen el acceso a cualquier sistema electrónico de RISD mientras se esté en la propiedad escolar o cerca de ella, en vehículos escolares y en actividades patrocinadas por la escuela, e incluyen el uso apropiado de los recursos tecnológicos del Distrito a través del acceso remoto fuera del campus.

Expectativas generales

- El propósito de una cuenta de usuario de RISD es permitir que el usuario participe en aprendizaje conectado y oportunidades compartidas a través del acceso facilitado a la red de RISD.
- Las cuentas de usuario de RISD son propiedad del Distrito. Los datos de cualquier cuenta que constituyan información pública pueden estar sujetos a divulgación de conformidad con la Ley de Información Pública de Texas.
- RISD puede recuperar todos los archivos digitales asociados a cualquier cuenta de usuario en cualquier momento, sin previo aviso y sin la autorización del usuario. RISD se reserva el derecho de supervisar todas las cuentas y cualquier contenido almacenado, creado, recibido o enviado a través de su red informática para mantener la integridad del sistema y garantizar un uso responsable. Consulte la Política CQ de la Junta.
- Los controles de privacidad de los estudiantes que controlan la divulgación de información que podría identificar a un estudiante son necesarios para garantizar el cumplimiento de las *Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)* y la ley estatal. Los padres/tutores otorgan al RISD los permisos correspondientes para la divulgación de la información del directorio estudiantil mediante la tarjeta de inscripción. Estos permisos deben cumplirse sin excepciones.
- RISD ha implementado una solución de filtrado de contenido que cumple con la Ley de Protección Infantil en Internet (CIPA) para evitar el acceso a ciertos sitios que pueden contener material inapropiado o sin valor educativo, incluidos los sitios de juegos. RISD no se responsabiliza del contenido al que accedan los usuarios que se conectan a internet a través de su propio servicio de wifi móvil o plan de datos personal (teléfonos inteligentes, tarjetas de red, etc.). Visite <https://goo.gl/GbzgrM> para la Comisión Federal de Comunicaciones completa de la regla CIPA.
- Se debe cumplir con la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea (COPPA) al utilizar cualquier recurso tecnológico del Distrito. Visite <https://goo.gl/v9EQrq> para la regla COPPA completa de la Comisión Federal de Comercio.
- Las publicaciones web estudiantiles solo pueden realizarse bajo la supervisión directa de un docente o administrador escolar y deben cumplir con todas las directrices establecidas en la Política CQ del Consejo. Los docentes y administradores supervisores son responsables de todo el material que los estudiantes publiquen en un sitio web patrocinado por el Distrito o la escuela.
- Todos los datos e información contenidos en los sistemas de recursos tecnológicos de RISD siguen siendo propiedad de RISD.
- Las transmisiones de correo electrónico y otros usos de los sistemas de recursos tecnológicos y soluciones basadas en la nube de RISD, incluido el acceso a Internet y el almacenamiento de datos, no se considerarán información o propiedad personal de un usuario y podrán ser monitoreados por personas autorizadas en cualquier momento para garantizar un uso apropiado para fines educativos.

Ciudadanía digital

Los usuarios de los recursos tecnológicos de RISD deben practicar una ciudadanía digital adecuada. Toda la información transmitida digitalmente es pública y permanente. Una ciudadanía digital adecuada incluye, entre otros:

Respetarse a sí mismo. Cuando corresponda, seleccione nombres en línea apropiados. Use un lenguaje y contenido apropiados en todas las publicaciones en línea, ya que los usuarios representan continuamente a RISD cuando y dondequiera que utilicen las comunicaciones en línea.

Protegiéndose. Los usuarios no publicarán información ni datos personales identificables, ni de ellos mismos ni de terceros. Los usuarios son los custodios de sus cuentas y responsables de toda la actividad iniciada o realizada en ellas. Es responsabilidad de cada usuario proteger adecuadamente las credenciales de su cuenta (identificadores de usuario y contraseñas) y mantener y realizar copias de seguridad de todos sus datos. Si un usuario no está seguro de si una actividad informática específica está permitida o es apropiada, debe consultar con un profesor o administrador antes de realizarla.

Los usuarios solo deben usar recursos en línea cuyos términos de servicio cumplan con los requisitos de edad de sus estudiantes. Muchos recursos especifican que son para estudiantes mayores de 13 años.

Respetando a los demás. Los usuarios no utilizarán recursos tecnológicos para intimidar, acosar ni burlarse de otras personas. No grabarán audio ni video de ningún estudiante, profesor o administrador sin su permiso previo. Ningún usuario se hará pasar por otra persona ni por un usuario distinto al suyo propio al estar en línea. No accederán, descargarán ni modificarán cuentas, archivos ni datos de terceros.

Protegiendo a los demás. Los usuarios contribuirán a mantener un entorno informático seguro notificando a las autoridades competentes del campus sobre comportamientos inapropiados, vulnerabilidades, riesgos e infracciones relacionadas con la tecnología del campus. Respetarán la privacidad de los demás en la red de RISD y en internet, y no compartirán ni accederán a sus carpetas, archivos ni datos sin autorización.

Respeto y protección de la propiedad intelectual. Los usuarios citarán adecuadamente todos los sitios web, libros, medios, etc., utilizados para crear tareas u otros proyectos escolares. Respetarán todos los derechos de autor y solicitarán permiso para usar software, medios y la propiedad intelectual de terceros.

Google Workspace para la educación

RISD ofrece Google Workspace for Education y todas sus herramientas, incluyendo correos electrónicos para todo el Distrito para estudiantes de 2.º a 12.º grado. La firma de un parent/tutor en el acuse de recibo anual de *Guía para estudiantes y padres y Código de conducta estudiantil* sirve como el consentimiento de los padres para que sus estudiantes tengan acceso a estos servicios bajo la supervisión del Distrito escolar.

Gestión de cuentas de distrito

Es posible que se requiera que los estudiantes y el personal tengan cuentas en sistemas de terceros (SchoolWires, GAfE, Scholastic, Discovery Education, etc.) administrados por RISD. Estas cuentas de RISD se usarán en la escuela con fines educativos, pero también se podrá acceder a ellas fuera de ella. Estas herramientas se consideran relevantes para lograr la visión, la misión y las metas del Distrito, establecidas en el currículo y los objetivos

educativos. Además, el uso de estas cuentas ayudará a los usuarios a dominar habilidades en línea efectivas y adecuadas, según lo exigen los Estándares de Aplicación de Tecnología. Los terceros pueden recopilar información sujeta a la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea (COPPA). La firma de un parentesco en el Reconocimiento autoriza al Distrito a dar su consentimiento a dichos terceros bajo la COPPA. La información proporcionada a terceros para dichas cuentas se limitará al nombre del estudiante, su nombre de usuario único, su número de identificación estudiantil, la dirección de correo electrónico proporcionada por el Distrito y su fecha de nacimiento (si es necesario).

Inicio de sesión único (SSO)

El Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD) mantiene una solución de Inicio de Sesión Único (SSO) para satisfacer mejor las necesidades de inicio de sesión digital del Distrito. El portal SSO incluye enlaces fáciles de usar a los sitios web del Distrito y a los programas afiliados, adaptados a cada usuario. El inicio de sesión único omite la autenticación en estos sitios. Esto permite que tanto profesores como estudiantes accedan más rápido a las herramientas comunes del Distrito sin necesidad de usar varias contraseñas.

- Los estudiantes de PK a 12.º grado tendrán acceso al portal SSO usando sus credenciales de Google. (Los estudiantes de PK a 2.º grado tendrán credenciales de Google para usar SSO, pero no conservarán el acceso a Gmail).
- El personal accederá al SSO utilizando sus cuentas de dominios de Active Directory actuales.

Pautas de medios electrónicos para la comunicación con los estudiantes

De acuerdo con las regulaciones administrativas, un empleado certificado o con licencia puede usar medios electrónicos para comunicarse con estudiantes matriculados sobre asuntos relacionados con sus responsabilidades profesionales. El uso de las redes sociales debe ser responsable y cumplir con los términos de uso, incluyendo la edad, de cada plataforma. Los empleados solo pueden usar los recursos aprobados por el Distrito para comunicarse con los estudiantes.

Como modelos a seguir para el alumnado del Distrito, el personal y el profesorado son responsables de su conducta pública, incluso cuando no actúan como empleados del Distrito. Los empleados estarán sujetos a los mismos estándares profesionales en el uso público de los medios electrónicos que en cualquier otro contenido público. Véase la Política CQ de la Junta.

Uso apropiado

- Los usuarios únicamente deben abrir, ver, modificar y eliminar sus propios archivos informáticos.
- El uso de Internet en el Distrito debe estar directamente relacionado con las responsabilidades educativas.
- A los usuarios se les asignarán cuentas individuales de correo electrónico y de red, y solo podrán usar las cuentas y contraseñas que el Distrito les haya autorizado. Toda actividad de la cuenta deberá ser exclusivamente con fines educativos.

- Los usuarios deben informar inmediatamente a un administrador sobre mensajes amenazantes o archivos/sitios de Internet incómodos.
- Los usuarios deben en todo momento utilizar el sistema de comunicaciones electrónicas del Distrito, incluido el correo electrónico, el acceso a la red inalámbrica y las herramientas/recursos en línea para comunicarse únicamente de maneras amables y respetuosas.

Los usuarios son responsables en todo momento de su uso del sistema de comunicaciones electrónicas del Distrito y deben asumir la responsabilidad personal de comportarse de manera ética y responsable, incluso cuando la tecnología les brinde la libertad de hacer lo contrario.

Uso inapropiado*

Las siguientes acciones no están permitidas y podrían resultar en las consecuencias descritas en el Código de Conducta Estudiantil.

- Los usuarios no pueden intentar deshabilitar o eludir el filtro de contenido de RISD, incluido el uso de tarjetas de Internet inalámbricas o puntos de acceso personales.
- Los usuarios no pueden instalar puntos de acceso de red no autorizados ni otras conexiones que no se integren eficazmente con la infraestructura existente.
- Los usuarios no pueden lanzar ataques de denegación de servicios utilizando tecnología personal o laboral, piratear o realizar conductas que ataquen la red o el acceso a Internet.
- Los usuarios no pueden acceder ni manipular ilegalmente la información de una base de datos/sistema privado, como libros de calificaciones y otros sistemas de información estudiantil.

Los usuarios no pueden enviar, guardar, ver, reenviar ni crear contenido o mensajes acosadores u ofensivos.

- Las políticas del Distrito contra el acoso, la intimidación y la discriminación de estudiantes y empleados se aplican al uso de la tecnología. Ver Política de la Junta CQ; ver también Políticas de la Junta DIA, FB, FFH y FFI.
- Los usuarios no pueden usar sus cuentas para actividades no relacionadas con la escuela, incluidas, entre otras:
 - Utilizar Internet para obtener beneficios económicos, publicidad personal, promoción, recaudación de fondos no gubernamentales o relaciones públicas.
 - Utilizar los recursos tecnológicos del Distrito para publicidad política o proselitismo religioso.

Los usuarios tienen estrictamente prohibido realizar ingeniería inversa, descompilar, desensamblar o, de cualquier forma, copiar la versión del código de cualquier programa informático utilizado en cualquier dispositivo.

- Usar el correo electrónico de RISD o los servicios proporcionados o administrados por el Distrito para beneficio personal, para participar en acciones consideradas inapropiadas para otros sujetos a la política del Distrito.

- Los usuarios no deben permitir que nadie utilice un dispositivo que les ha sido proporcionado específicamente.

*Además del comportamiento descrito anteriormente, el Director de Tecnología, el Administrador del Campus o el Director Ejecutivo de Servicios de Red son responsables de determinar qué se considera un uso inapropiado de la red informática de RISD. Pueden solicitar la desactivación de la cuenta o el acceso a la red de un usuario en cualquier momento. Las medidas disciplinarias de los estudiantes se remitirán a la administración del campus, mientras que la conducta del personal se remitirá al supervisor del empleado y a Recursos Humanos.

Reconocimiento y acuerdo

He leído y cumpliré estas Pautas de Uso Responsable. Entiendo que, si no cumple con estas Pautas, estaré sujeto a las consecuencias disciplinarias correspondientes, que podrían incluir la suspensión de mi(s) cuenta(s) de usuario y el acceso a la red, así como otras medidas disciplinarias o legales, incluyendo, entre otras: despido, procesamiento penal o sanciones conforme a este Código de Conducta o cualquier ley estatal o federal pertinente. Mi firma en el Reconocimiento en el *Manual del empleado Guía para estudiantes y padres y Código de conducta estudiantil* Segundo corresponda, confirmo mi recepción de estas Pautas y mi acuerdo de seguir las como condición para acceder a los Recursos Tecnológicos del Distrito.

DIRECCIONES Y NÚMEROS DE TELÉFONO IMPORTANTES

Edificio de administración de RISD (469) 593-0000

400 South Greenville Avenue, Richardson 75081, <http://www.risd.org/ramo>

Anexo de administración de RISD

420 South Greenville Avenue, Richardson 75081

Escuelas secundarias

Escuela Secundaria Berkner y Academia STEM (469) 593-7000

1600 E. Spring Valley Rd., Richardson 75081
FAX (469) 593-7085

Escuela secundaria Lake Highlands (469) 593-1000

9449 Church Rd., Dallas 75238

FAX (469) 593-1030

LÍNEA DIRECTA (469) 593-1001

Escuela Secundaria J.J. Pearce (469) 593-5000

1600 N. Coit Rd., Richardson 75080
FAX (469) 593-5169

Escuela Secundaria Richardson (469)-593-3000

Magnet de Artes/Derecho/Ciencia (ubicado en RHS) (469) 593-3038

1250 E. Belt Line Rd., Richardson 75080

FAX (469) 593-3010

Programa de escuela secundaria no tradicional

Memorial Park Academy (469) 593-6800

9666 Ferris Branch Blvd., Dallas, 75243

FAX (469) 593-6801

Programa de Educación Alternativa

Thurgood Marshall Student Success Academy /DAEP (469) 593-6800

9666 Ferris Branch Blvd., Dallas, 75243

FAX (469) 593-6801

Escuelas secundarias

Escuela Secundaria Apollo (469) 593-7900

1600 Apollo Rd., Richardson 75081

FAX (469) 593-7911

Escuela secundaria Forest Meadow (469) 593-1500

9373 Whitehurst Dr., Dallas 75243

FAX (469) 593-1461

Escuela secundaria Lake Highlands (469) 593-1600

10301 Walnut Hill Ln., Dallas 75238

FAX (469) 593-1606

Escuela Secundaria Liberty (469) 593-7888

10330 Lawler Rd., Dallas 75243

FAX (469) 593-7764

Secundaria Parkhill (469) 593-5600

16500 Shadybank Dr., Dallas 75248

FAX (469) 593-5500

Escuela Secundaria Richardson North (469) 593-5400

1820 N. Floyd Rd., Richardson 75080

FAX (469) 593-5434

Escuela Secundaria Richardson West (Especialización en Artes y Tecnología) (469) 593-3700

1309 Holly Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-3666

Escuela Secundaria Westwood (Magnet de Matemáticas, Ciencias y Liderazgo) (469) 593-3600

7630 Arapaho Rd., Dallas 75248

FAX (469) 593-3508

Escuelas primarias

Escuela Primaria 469) 593-1820

12300 Pleasant Valley Dr., Dallas 75243

FAX (469) 593-1763

Arapaho Classical Magnet (469) 593-6400

1300 Cypress Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-6448

Escuela Primaria Audelia Creek (469) 593-2900

12600 Audelia Rd., Dallas 75243

FAX (469) 593-2901

Escuela Primaria Big Springs (469) 593-8100

3301 W. Campbell Rd., Garland 75044

FAX (469) 593-8114

Primaria Bowie (469) 593-6000

7643 La Manga Dr., Dallas 75248

FAX (469) 593-6066

Escuela Primaria Brentfield (469) 593-5730

6767 Brentfield Dr., Dallas 75248

FAX (469) 593-5710

Escuela Primaria Canyon Creek (469) 593-6500

2100 Copper Ridge Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-6511

Escuela Primaria Carolyn G. Bukhair (469) 593-4900

13900 Maham Rd., Dallas 75240

FAX (469) 593-4901

Escuela Primaria Dartmouth (469) 593-8400

417 Dartmouth Ln., Richardson 75081

FAX (469) 593-8408

Escuela Primaria Dover (469) 593-4200

700 Dover Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-4201

Academia Forest Lane (469) 593-1850

9663 Forest Lane, Dallas 75243

FAX (469) 593-1919

Escuela Primaria Forestridge (469) 593-8500

10330 Bunchberry Dr., Dallas 75243

FAX (469) 593-8502

Escuela Magnet Pacesetter de Hamilton Park (469) 593-3900

8301 Towns St., Dallas 75243

FAX (469) 593-3950

Primaria Jess Harben (469) 593-8800

600 S. Glenville Dr., Richardson 75081

FAX (469) 593-8801

Escuela Primaria Lake Highlands (469) 593-2100

9501 Ferndale Rd., Dallas 75238

FAX (469) 593-2088

Escuela Primaria Mark Twain (469) 593-4800

1200 Larkspur Dr., Richardson 75081

FAX (469) 593-4799

Matemáticas, Ciencia y Tecnología Magnet (469) 593-7300

450 Abrams, Richardson 75081

FAX (469) 593-7301

Escuela Primaria Merriman Park (469) 593-2800

7101 Winedale Dr., Dallas 75231

FAX (469) 593-2751

Escuela Primaria Mohawk (469) 593-6600

1500 Mimosa Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-6610

Escuela Primaria Moss Haven (469) 593-2200

9202 Moss Farm Ln., Dallas 75243

FAX (469) 593-2158

Escuela Primaria Northlake (469) 593-2300

10059 Ravensway Dr., Dallas 75238

FAX (469) 593-2309

Escuela Primaria Northrich (469) 593-6200

1301 Custer Rd., Richardson 75080

FAX (469) 593-6201

Escuela Primaria Northwood Hills (469) 593-4300

14532 Meandering Way, Dallas 75254

FAX (469) 593-4301

Escuela Primaria O. Henry (469) 593-8200

4100 Tynes Dr., Garland 75042

FAX (469) 593-8221

Escuela Primaria Prairie Creek (469) 593-6300

2120 E. Prairie Creek Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-6308

Escuela Primaria Prestonwood (469) 593-6700

6525 La Cosa Dr., Dallas 75248

FAX (469) 593-6712

Escuela Primaria Richardson Heights (469) 593-4400

101 N. Floyd Rd., Richardson 75080

FAX (469) 593-4401

Escuela Primaria Richardson Terrace (469) 593-8700

300 N. Dorothy Dr., Richardson 75081

FAX (469) 593-8780

Escuela Primaria Richland (469) 593-4650

550 Park Bend, Richardson 75081

FAX (469) 593-4654

Escuela Primaria de la Academia RISD (469) 593-3300

13630 Coit Rd., Dallas 75240

FAX (469) 593-3307

Escuela Primaria Skyview (469) 593-2400

9229 Meadowknoll Dr., Dallas 75243

FAX (469) 593-2423

Escuela Primaria Spring Creek (469) 593-4500

7667 Roundrock Rd., Dallas 75248

FAX (469) 593-4501

Escuela primaria Stults Road (469) 593-2500

8700 Stults Rd., Dallas 75243

FAX (469) 593-2521

Escuela Primaria Wallace (469) 593-2600

9921 Kirkhaven Dr., Dallas 75238

FAX (469) 593-2610

Escuela Primaria White Rock 469) 593-2700

9229 Chiswell Rd., Dallas 75238

FAX (469) 593-2706

Escuela Primaria Yale (469) 593-8300

1900 E. Collins Blvd., Richardson 75081

FAX (469) 593-8362

DIRECTRICES DE TRANSFERENCIA INTRANDISTRITAL

Concepto de escuela de barrio

El Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD) está comprometido con el concepto de escuela de residencia. El lugar de residencia de un estudiante determina las escuelas a las que asistirá. El Distrito mantiene un plan integral de asignación de estudiantes diseñado para apoyar el concepto de escuelas de barrio, promover una matrícula equilibrada y el uso eficiente de las instalaciones, y cumplir con los requisitos legales. Cualquier estudiante, desde kínder hasta duodécimo grado, que desee asistir a una escuela del RISD fuera de su área de asistencia vecinal (la "escuela de origen") debe completar un formulario. *Solicitud de transferencia intradistrital* y obtener la aprobación del Distrito para cambiar de escuela. La Junta Directiva delega en el Superintendente o en su persona designada la autoridad para aceptar o rechazar cualquier solicitud de traslado, siempre que dicha acción se realice sin importar la situación económica, la movilidad, el idioma, las discapacidades, la raza, la religión, el color, el sexo, la discapacidad o el origen nacional. *Interdistrital* Se aceptan transferencias bajo Excepciones (ver pautas).

Existen procesos separados para las asignaciones a escuelas magnet y para las transferencias de conformidad con disposiciones especiales del Código de Educación de Texas. o la ley federal (*p.ej.*, transferencia por elección de seguridad escolar, transferencia por víctima de agresión sexual, transferencia por víctima de acoso escolar, transferencia por escuela de bajo rendimiento y/o transferencia por hermano de un estudiante discapacitado).

Procedimientos para la solicitud de transferencia intradistrital

Los formularios de solicitud de transferencia están disponibles en el sitio web del Distrito en <http://www.risd.org> Los padres que deseen una transferencia intradistrital deben completar el formulario de solicitud y enviarlo por correo electrónico para su procesamiento. Los formularios incompletos se devolverán para su posterior cumplimentación. Las familias deben completar la inscripción en línea antes de solicitar una transferencia. Se hará todo lo posible para brindar apoyo para la transferencia en el idioma materno de las familias. Las solicitudes de transferencia deben ser aprobadas por los directores de las escuelas de origen y de destino, y por la persona designada por el superintendente, antes de que un estudiante pueda cambiar de escuela. Una condición para toda transferencia aprobada es que el estudiante asista puntual y regularmente, mantenga buena conducta y que los padres cooperen con la escuela de destino (ver Rescisiones).

Previa solicitud por escrito, un estudiante que sea hijo de un miembro del servicio militar (definido como un miembro en servicio activo de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, un componente de reserva de las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional de Texas) o un oficial de paz (según la definición del Código de Ocupación de Texas, sección 1701.001), siempre que el campus al que el solicitante solicita su transferencia tenga una vacante. Solo con este tipo de solicitud, la transferencia debe realizarse al campus seleccionado por el solicitante.

Consideraciones de la solicitud de transferencia

Al evaluar cada solicitud de transferencia, RISD considerará:

- necesidades individuales del estudiante y motivo proporcionado en la solicitud de transferencia;
- historial de comportamiento y asistencia del estudiante;
- efecto general que el traslado tendrá en el hogar y en la escuela receptora; ^{*Ver Nota}
- necesidad del estudiante de recibir servicios de instrucción especiales que no se brindan en la escuela de origen;
- condición médica del estudiante según se describe en una carta del proveedor médico del estudiante (la carta debe presentarse junto con la solicitud de transferencia);
- una solicitud familiar para que hermanos de edades similares asistan a la misma escuela;
- creación de capacidad y cualquier proyecto de renovación planificado;
- matrícula actual, proyecciones de crecimiento y cuestiones de límites;
- una solicitud para permitir que un estudiante que se ha mudado a otra área de asistencia escolar de RISD continúe en la escuela actual a la que ha estado asistiendo;
- asignación de profesores y tamaño de las clases; y/o
- otros factores relevantes para una solicitud de transferencia particular.

Procedimientos para la continuación de la transferencia

Estudiantes que actualmente están en una transferencia y que están en transición a una Comunidad de Aprendizaje que no está dentro de los límites de su escuela de origen. *De primaria a secundaria o de secundaria a preparatoria* se les podría ofrecer una Transferencia de Continuidad para el próximo otoño. Este documento de transferencia se enviará a casa con los estudiantes transferidos en primavera. El documento solo está disponible a través del personal de la oficina del campus. Los estudiantes deben estar al corriente de sus obligaciones en el campus actual para ser elegibles para una transferencia y deben completar el Contrato de Continuidad que se incluye en el documento de transferencia.

Procedimientos para la solicitud de transferencia interdistrital

1. A los hijos de empleados del Distrito a tiempo completo se les puede permitir asistir a las escuelas del Distrito de acuerdo con DEB (Local).
 - Como beneficio para los empleados, la Junta Directiva del RISD ha autorizado al Distrito a aceptar la matrícula de hijos en edad escolar de empleados que residen fuera del Distrito mientras el empleado permanezca empleado a tiempo completo en el Distrito. Los hijos de empleados no residentes deben cumplir con todas las demás normas aplicables a los estudiantes transferidos.
 - Los empleados con contrato profesional a tiempo completo, así como los empleados sin contrato, paraprofesionales y clasificados, tienen derecho a este beneficio inmediatamente después de incorporarse a su empleo a tiempo

completo. "Niño" se refiere a un estudiante en edad escolar que convive con el empleado y es su hijo natural o legalmente adoptado, o a un niño en edad escolar para quien un tribunal u otra autoridad lo ha designado tutor legal.

"Niño" también incluye al hijo natural o legalmente adoptado de un empleado que no convive con él, si este es su tutor sin custodia y tenía la autoridad legal para tomar decisiones educativas en su nombre.

2. A los estudiantes residentes que se convierten en no residentes durante el transcurso de un semestre se les puede permitir continuar asistiendo sin pagar matrícula por el resto del período de calificación actual, siempre que sus registros académicos, disciplinarios y de asistencia sean satisfactorios.
3. A un estudiante de último año que no sea elegible para asistir sin pagar matrícula al final de su tercer año se le puede permitir continuar asistiendo sin pagar matrícula durante todo el último año, siempre que sus registros académicos, disciplinarios y de asistencia sean satisfactorios.
4. Un estudiante que reside fuera del Distrito puede inscribirse al comienzo de un semestre si el parente/tutor ha comprado una residencia en el Distrito que se completará u ocupará dentro de los 90 días posteriores a la inscripción y se proporciona un comprobante de compra (por ejemplo, contrato, documento de préstamo, factura de venta, etc.).
5. Previa solicitud por escrito, un estudiante de un Distrito adyacente que sea hijo de un militar (definido como un miembro en servicio activo de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, un componente de reserva de las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional de Texas) o un oficial de paz (según la definición del Código de Ocupación de Texas, artículo 1701.001), siempre que la junta directiva de cada Distrito haya firmado un acuerdo para gestionar el traslado y la asignación de cualquier estudiante de la jurisdicción de una junta a la de otra. Solo para este tipo de solicitud, el traslado debe realizarse al campus seleccionado por el solicitante.

Los estudiantes que deseen una transferencia interdistrital deben completar la Solicitud de Transferencia para Estudiantes No Residentes y proporcionar la información adicional que solicite el Distrito. Transferencias fuera del Distrito. Los empleados pueden acceder al formulario en la intranet del RISD. Cualquier persona que no sea empleado debe obtenerlo en su campus. El Distrito no se responsabiliza por la matrícula de los estudiantes que se transfieran fuera del Distrito Escolar Independiente de Richardson. El Distrito no se responsabiliza por el transporte de los estudiantes transferidos, salvo que lo dispongan los estatutos o las políticas.

Colocación escolar: El empleado puede indicar la escuela de su elección; sin embargo, el Superintendente o su designado determinará la escuela a la que será asignado el estudiante transferido. Esta determinación se basará en: la disponibilidad de espacio en el campus deseado y el efecto de la incorporación de estudiantes adicionales en los grados; el campus más cercano o conveniente a su asignación laboral; y otros factores relevantes que afecten la asignación del campus. Una vez asignado a un campus, el estudiante será responsable de su transporte.

Matrícula: El Consejo de Administración determinará anualmente y dentro de los límites legales, el importe de la matrícula que, si la hubiere, deberá cobrarse.

Exenciones: La Junta Directiva puede eximir del pago de la matrícula a un estudiante mediante solicitud escrita del estudiante, su padre o tutor, por recomendación del Superintendente.

Falta de pago: El Distrito puede iniciar el retiro de los estudiantes cuyos pagos de matrícula estén morosos.

Apelaciones: Cualquier apelación se realizará de acuerdo con FNG (LOCAL) y GF (LOCAL), según corresponda.

Renovaciones: Los empleados deben completar el proceso de transferencia cada año marcando la casilla de renovación para confirmar su elegibilidad.

Rescisión de transferencias interdistritales/intradistritales

Una solicitud de transferencia es un privilegio. Las transferencias aprobadas pueden ser revocadas por el director del colegio del estudiante por las siguientes razones:

- El estudiante se convierte en una perturbación en el funcionamiento de la escuela y/o en un detrimento del aprendizaje de otros estudiantes.
- El estudiante no mantiene una buena conducta y comportamiento.
- El estudiante tiene tardanzas y/o ausencias excesivas.
- Falta de cooperación de los padres, incluida, entre otras cosas, la comunicación con el personal del Distrito según lo considere necesario el personal.
- Cambio de residencia del estudiante.
- Falsificación de documentos de residencia, traslado o matrícula.
- Otras razones relevantes determinadas por el director del edificio.

Información general sobre transferencias

La(s) persona(s) designada(s) por el superintendente intentarán tomar una decisión sobre la solicitud de traslado dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la solicitud completa. Sin embargo, el Distrito podrá retrasar la decisión si considera necesario considerar adecuadamente la información pertinente y las necesidades operativas. El director de la escuela receptora notificará a los padres sobre las solicitudes aprobadas. El director de la escuela de origen notificará a los padres sobre las solicitudes denegadas.

La Junta ha delegado al Superintendente/Designado(s) la autoridad de aceptar o rechazar una solicitud de transferencia.

Líneas de tiempo

Se Aceptan solicitudes de transferencia de otoño	Se aceptan solicitudes de transferencias de primavera	Grados
--	---	--------

15 de abril - 1 de agosto	1 de octubre - 15 de diciembre	Primaria
1 de marzo - 1 de agosto	1 de octubre - 15 de diciembre	Escuela secundaria
1 de marzo - 1 de agosto	1 de octubre - 15 de diciembre	Escuela secundaria

*Las solicitudes de transferencia fuera de este plazo se considerarán solo en circunstancias atenuantes.

*Las renovaciones de empleados pueden presentarse en la primavera durante la inscripción del próximo año escolar.

Cambio de residencia

Los formularios de transferencia deben completarse cuando un estudiante se muda a una nueva zona escolar de RISD, pero desea permanecer en la escuela a la que asistía. Un estudiante se considera transferido, sujeto a las normas de transferencia a partir del momento en que se aprueba la solicitud. Se requiere una nueva transferencia cuando un estudiante desea cambiar de escuela.

Participación deportiva y otras actividades extracurriculares

Un estudiante no puede transferirse con el propósito de participar en actividades extracurriculares.

Atletismo-Los estudiantes transferidos no son elegibles para participar en deportes universitarios (según el reglamento de la UIL) durante un año a partir de la fecha en que comiencen a asistir a la nueva escuela. Los estudiantes transferidos sí serán elegibles para deportes subuniversitarios siempre que la transferencia no tenga fines deportivos y el "Formulario de Participación Atlética Previa" de la UIL esté firmado tanto por la escuela de origen como por la escuela receptora. Las transferencias deben completarse antes del inicio de las prácticas deportivas en cuestión. Si la transferencia se realiza después del inicio de la temporada, el atleta será colocado en temporada baja.

Programas académicos/de artes escénicas—Para ser elegibles para otras actividades extracurriculares, los estudiantes transferidos deben estar inscritos y asistir a la escuela de transferencia quince días calendario antes de la fecha límite de solicitud para pruebas o elecciones.

Otro- La elegibilidad para actividades no reguladas por UIL será determinada por las pautas de RISD para el programa específico y/o cualquier regulación nacional o estatal de la actividad u organización.

Dotación de personal y tamaño de las clases

El Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD) no aumentará la dotación de personal para atender las solicitudes de transferencia. La consideración del efecto de la transferencia puede variar según la escuela primaria y secundaria.

Primaria—Para garantizar que haya espacio disponible en un campus para los estudiantes que residen en el área de asistencia, RISD generalmente rechazará una solicitud que busque una transferencia a campus donde las inscripciones del nivel de grado afectado se proyectan en el 90 por ciento o más de las expectativas de tamaño de clase (grados K-4, 22 estudiantes por clase; grados 5-6, 28 estudiantes por clase).

Secundario—Se considerarán diversos factores para determinar si la transferencia afectaría negativamente la capacidad del campus en particular de mantener tamaños de clase razonables y cualquier otra situación asociada con la solicitud de transferencia.

Transporte

El Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD) no proporciona transporte a estudiantes transferidos, a menos que la ley lo exija. Los padres cuyas solicitudes de transferencia sean aprobadas serán responsables de proporcionar el transporte de ida y vuelta al campus.

Apelación de la denegación de la solicitud de traslado

Un parent/tutor legal que no esté satisfecho con la decisión sobre una solicitud de transferencia puede apelar la decisión presentando una carta con los motivos de la apelación al Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos correspondiente. Un comité de revisión del Departamento de Servicios Estudiantiles de RISD considerará la apelación. Las apelaciones deben presentarse por escrito a más tardar tres (3) días escolares después de la denegación inicial. Si un parent o tutor no está satisfecho con la decisión del comité de apelación, deberá seguir la Política FNG del Consejo para solicitar una revisión adicional de la decisión administrativa.

DIRECTRICES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHARDSON

Libertad frente al acoso y la intimidación

Política de la Junta FFI

PROHIBIDO EL BULLYING

El Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD) prohíbe el acoso escolar, incluido el ciberacoso, contra cualquier estudiante, prohíbe las represalias contra cualquier persona que de buena fe denuncie el acoso escolar o participe en la investigación de una denuncia de acoso escolar o acoso, y establece procedimientos para responder a las denuncias de acoso escolar. Este documento está diseñado para orientar a los administradores del Distrito que implementan la política de la Junta y a quienes denuncian casos de acoso escolar o acoso.

Se espera que los directores del campus implementen y supervisen prácticas a nivel escolar, en el aula e individuales que enseñen y respalden conductas estudiantiles positivas y brinden consecuencias apropiadas para los estudiantes que participen en conductas de tipo intimidatorio.

Todo el personal participará en la implementación de prácticas para inculcar constantemente un comportamiento respetuoso, prevenir y detener el acoso escolar en sus respectivos campus y fomentar la denuncia inmediata de este tipo de comportamiento. Además, los directores capacitarán a su personal sobre cómo responder a las quejas de acoso escolar presentadas por padres, estudiantes o terceros.

Las preguntas sobre estas pautas se pueden dirigir al director del campus o al Director de Servicios Estudiantiles al 469-593-9125.

DEFINICIÓN DE “BULLYING”

La ley de Texas define **acoso escolar** como un acto significativo único o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física [que ocurre en situaciones sobre las cuales la escuela tiene jurisdicción] y (i) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante; (ii) es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante; (iii) interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o (iv) infringe los derechos de la víctima en la escuela; e incluye el acoso cibernético.

El ciberacoso es el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Nota: Las políticas de RISD se aplican a

- acoso escolar que ocurre o se transmite en la propiedad escolar o en el sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;

- acoso escolar que ocurre en un autobús o vehículo escolar, de propiedad pública o privada, que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
- ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el ciberacoso (i) interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante, o (ii) altera sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

No toda conducta ofensiva entre estudiantes alcanza el nivel de acoso. Una conducta que no constituya acoso según la definición anterior puede, sin embargo, violar las normas de conducta esperadas y puede someter a quien la comete a medidas disciplinarias.

DENUNCIA DE PRESUNTO ACOSO

RISD toma en serio todos los informes de acoso e intimidación y llevará a cabo una investigación adecuada para abordar dichos informes y tomará las medidas apropiadas diseñadas para detener cualquier incidente actual de acoso y prevenir incidentes futuros.

La capacitación estudiantil y los procedimientos del campus deben enfatizar la importancia de reportar de inmediato el presunto acoso o intimidación a un adulto competente. Cualquier estudiante que crea haber sido acosado o sospeche que otro estudiante lo ha sido debe reportar inmediatamente la conducta al director, consejero o maestro.

Cualquier empleado del Distrito que reciba, presencie, tenga conocimiento o sospeche de un incidente de acoso escolar que involucre a estudiantes en cualquier parte del campus, en una actividad escolar fuera del campus o en un vehículo del Distrito, deberá informar de inmediato al director. El informe podrá presentarse oralmente o por escrito. También podrá presentarse de forma anónima. El director se asegurará de que el informe oral se presente por escrito.

Cualquier miembro del personal que sea testigo de un incidente de sospecha de acoso u otro comportamiento inapropiado debe tomar las medidas adecuadas para detener el comportamiento inapropiado además de denunciar el incidente.

NOTIFICACIÓN A PADRES/TUTOR

El parent/tutor de la presunta víctima de un incidente de acoso escolar debe ser notificado el tercer día hábil o antes, a partir de la fecha en que se informa el incidente.

Se debe notificar al parent/tutor del presunto acosador dentro de un período de tiempo razonable después del presunto incidente.

Nota: Estos plazos reflejan el plazo máximo para notificar a los padres, de conformidad con el Código de Educación. En la mayoría de los casos, la notificación a los padres de ambos estudiantes debe realizarse el mismo día escolar o el siguiente al del incidente.

INVESTIGANDO INFORMES DE BULLYING

Un funcionario del Distrito competente investigará cualquier denuncia de presunto acoso escolar. El alcance y la naturaleza de la investigación quedarán a discreción del funcionario, según la naturaleza de las acusaciones.

El Distrito protegerá, en la mayor medida posible, la privacidad del denunciante, de las personas contra las que se presente la denuncia y de los testigos u otras personas que proporcionen información en una investigación. Podría ser necesaria una divulgación limitada

de información para cumplir con las leyes estatales y/o federales y para llevar a cabo una investigación exhaustiva.

El campus debe notificar de inmediato al Director de Servicios Estudiantiles (X39125) al recibir una denuncia de acoso escolar. El Director asistirá al campus en la investigación.

Investigaciones en el aula Estas directrices no pretenden sustituir los procedimientos habituales de gestión del aula que cada docente emplea para gestionar y mantener el comportamiento de los estudiantes. Cuando un docente observe o tenga conocimiento de un presunto comportamiento de bullying durante la clase, deberá hacer lo siguiente:

1. Separar a la presunta víctima del presunto acosador.
2. Hable por separado con cada uno de los estudiantes involucrados para darles la oportunidad de presentar sus historias sobre lo ocurrido.
3. Hable con cualquier testigo o transeúnte que haya estado presente o involucrado para determinar qué observaron, oyeron o supieron. Anímelos a hablar directamente en nombre de la presunta víctima si presencian más incidentes o a buscar ayuda del personal escolar.
4. Si el docente considera que la conducta se ajusta a la definición de acoso escolar (que incluye el ciberacoso), deberá remitir el asunto inmediatamente al director. De lo contrario, el docente deberá aplicar consecuencias lógicas y apropiadas en el aula. Un docente que haya tenga **cualquier** duda sobre si la conducta alegada constituye bullying debe comunicarse inmediatamente con el director.
5. De acuerdo con las prácticas y expectativas habituales del campus, comuníquese con los padres de los estudiantes involucrados y explíquenes lo que sucedió y lo que se hizo en respuesta al incidente.
6. El maestro del aula debe registrar el incidente en el cuaderno de disciplina del estudiante, la carpeta u otro documento del aula donde se mantenga la información de disciplina del aula, y/o seguir los procedimientos del campus para informar inquietudes disciplinarias de los estudiantes (p.ej., (derivación a la oficina, derivación al director, etc.).

Procedimientos de investigación del administrador del campus.

1. El director u otro administrador del campus que reciba una denuncia de acoso escolar debe tomar primero las medidas necesarias para proteger de inmediato al estudiante de la presunta situación o de cualquier represalia. Recuerde al denunciante que el Distrito toma en serio todas las denuncias de acoso escolar y no tolera el acoso, el hostigamiento, las represalias ni la discriminación.
2. Determinar la denuncia específica de acoso escolar –*¿Cuál es la conducta específica que el denunciante alega contra el/los estudiante(s) acusado(s)?* Hable con la presunta víctima por separado para determinar quién, qué, dónde y cuándo supuestamente ocurrió la denuncia. Mantenga una actitud receptiva al recopilar información. Evite sacar conclusiones sin tener todas las pruebas.
3. Entrevistar y obtener una declaración escrita de la presunta víctima cuando sea posible. Si la presunta víctima no puede o no desea proporcionar una declaración escrita, el investigador debe documentar cuidadosamente todas las acusaciones de acoso. *Formulario de documentación de investigación de acoso/intimidación/represalias*(el *Formulario de investigación*) también debe completarse, lo que también requiere que el investigador describa el presunto acoso.

4. Considerar e investigar las alegaciones específicas de la queja y tomar las medidas que usted, como investigador, considere razonablemente necesarias para investigar la queja de forma exhaustiva y minuciosa. Las medidas de la investigación pueden incluir (sin limitación):

- Entreviste al estudiante acusado (presente todas las acusaciones y permítale responder; recuérdele la prohibición de represalias)
- Entrevistar a estudiantes testigos
- Entreviste a empleados que puedan tener conocimientos relevantes
 - el Obtener declaraciones escritas de las personas entrevistadas según su edad.
 - el Revisar los documentos pertinentes (p.ej., comunicaciones entre estudiantes, escritas, orales y/o electrónicas, etc.)
 - el Si las acusaciones involucran comunicaciones electrónicas, intente obtener copias impresas de la evidencia (textos, correos electrónicos, fotografías, capturas de pantalla, etc.)
 - el Evaluar las consistencias e inconsistencias en las afirmaciones y otras evidencias
 - el Si se alegan daños a la propiedad, inspeccione la propiedad dañada (tome fotografías de los daños si corresponde)
 - el Si se alega una lesión física, revise los registros médicos, si están disponibles. Asegúrese de que el estudiante sea remitido a la enfermera para su examen y derivación, según corresponda.
 - el Recopilar evidencia tangible, si la hay
 - el Inspeccionar la escena del presunto incidente si es relevante
 - el Determine si se registró algún presunto incidente mediante videovigilancia escolar. De ser así, documente la fecha, la hora y el número de cámara, y asegúrese de que se conserve la imagen.

5. Los testigos deben ser entrevistados por separado. Recuérdeles que ninguna persona que proporcione información en una investigación sufrirá represalias por su participación y que deben notificar al investigador de inmediato si se produce alguna represalia. Además, recuérdeles que la investigación es confidencial y que deben respetar la privacidad de sus compañeros evitando hablar del asunto con otros estudiantes.

6. Después de completar todas las actividades de investigación que el investigador considere razonablemente necesarias para abordar de manera justa y exhaustiva las acusaciones, el investigador debe analizar toda la información obtenida y determinar si la conducta presunta cumple con la definición de intimidación (Política de la Junta FFI) o acoso u otra conducta prohibida (Política de la Junta FFH).

7. Determine las consecuencias disciplinarias escolares apropiadas para el estudiante acusado. Consulte el *Código de conducta estudiantil*. Las consecuencias escolares pueden ser apropiadas incluso si no se produjo acoso si la conducta violó otras reglas escolares.

8. Un estudiante que es víctima de bullying según la investigación y que utilizó razonablemente la legítima defensa en respuesta al acoso puede no estar sujeta a medidas disciplinarias.

9. Si el estudiante acusado es un estudiante con una discapacidad y se detecta acoso, cualquier consecuencia disciplinaria debe cumplir con el IEP del estudiante o el Plan § 504 y las garantías procesales aplicables.

10. Dependiendo de la presunta conducta, podría ser apropiado remitir el caso a las autoridades policiales o a la CPS. Si se sospecha o alega una conducta ilegal, podría ser apropiado remitir el caso inmediatamente a agencias externas.

11. Identifique cualquier otra medida correctiva o intervención que pueda ser necesaria y apropiada para abordar la situación actual y eliminar futuros incidentes de acoso. Consulte los ejemplos de estrategias e intervenciones que se incluyen a continuación.

12. Se debe notificar el resultado de la investigación a los padres o tutores de la presunta víctima y del presunto acosador.

13. Conserve notas y fechas de las entrevistas y otras actividades de investigación. La investigación debe documentarse mediante el Formulario de Investigación.

14. Ingrese todos los informes en **Focus** (Pestaña de Acoso/Intimidación) independientemente del resultado de la investigación y cargue todos los documentos de respaldo. Se notificará al Superintendente de Área y al Administrador de Servicios Estudiantiles cuando se presente un informe. Mantenga los formularios originales, los materiales de investigación y la documentación sobre el acoso en el campus.

Nota: La sospecha de acoso escolar también puede incluir elementos de discriminación, acoso prohibido, acoso sexual, violencia en el noviazgo y/o represalias. Los funcionarios que investiguen denuncias de interacciones inapropiadas deben consultar la Política FFI - Bienestar Estudiantil: Protección contra el Acoso Escolar y la Política FFH - Bienestar Estudiantil: Protección contra la Discriminación, el Acoso y las Represalias al realizar su investigación.

EJEMPLOS DE INTERVENCIONES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES CORRECTIVAS PARA ABORDAR INCIDENTES DE BULLYING

- Conferencia por separado con la presunta víctima y el presunto acosador e incluir a los padres de cada uno según corresponda
- Vigile de cerca la situación, en particular si no se puede corroborar una acusación específica.
- Reunirse periódicamente con la presunta víctima
- Reunirse periódicamente con el presunto acosador
- Remitir al denunciante, al estudiante acusado y a los testigos al consejero del campus.
- Administrar las consecuencias disciplinarias tal como se describe en el *Código de conducta estudiantil*
- Administrar las consecuencias según lo descrito en cualquier código de conducta extracurricular aplicable.
- Pérdida o limitación de los privilegios tecnológicos en la escuela y acceso limitado a los dispositivos electrónicos proporcionados por el Distrito si se produce acoso cibernético.
- Trabajar con el consejero para desarrollar estrategias apropiadas para minimizar las interacciones entre los estudiantes involucrados.

- Emitir directivas administrativas a los estudiantes sobre la conducta esperada
- Remitir el asunto a la policía del Distrito o a una agencia policial externa o a los Servicios de Protección Infantil, según corresponda.
- Cambiar horario/clase por presunto acosador
- Cambiar horario/clase para presunta víctima
- Cambiar las reglas de la escuela
- Proporcionar capacitación adicional a los estudiantes involucrados, la clase, el nivel de grado y/o toda la escuela.
- Proporcionar capacitación adicional al personal
- Transferir al presunto acosador o presunta víctima a otro campus (FDB Legal) (Consulte la sección Transferencia a continuación).

TRASLADO DE ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN ACOSO ESCOLAR

El Distrito Escolar Independiente de Roswell (RISD) desea retener a los estudiantes en las escuelas de su vecindario siempre que sea posible. Sin embargo, un estudiante que haya sido víctima de acoso escolar o que haya participado en acoso escolar puede transferirse a otro campus bajo las circunstancias apropiadas. Esta opción de transferencia tiene implicaciones significativas, incluyendo la interrupción del proceso educativo, y solo puede considerarse después de que se hayan aplicado sin éxito diversas intervenciones y consecuencias disciplinarias.

Transporte .RISD no proporciona transporte a un estudiante transferido debido a bullying a menos que la ley requiera lo contrario.

Traslado de estudiantes que incurren en bullying. El director del campus puede recomendar al Superintendente de Área o al Superintendente Asistente correspondiente que un estudiante que haya participado en bullying sea transferido a otro campus en las siguientes circunstancias:

- Las exhaustivas investigaciones del administrador del campus concluyeron que el estudiante incurrió en acoso, según se define aquí, en al menos dos ocasiones distintas durante los últimos 12 meses. Un solo caso grave de acoso (en particular, si involucra a varios estudiantes o si causa una interrupción significativa de la escuela) también podría justificar una recomendación de traslado.
- Se han documentado estrategias e intervenciones del campus, incluida la disciplina apropiada según el Código de Conducta Estudiantil, pero no han logrado eliminar el acoso.
- Los administradores del campus se han comunicado con los padres/tutores del estudiante en más de dos ocasiones para abordar la conducta inapropiada del estudiante.
- *Nota:* Los administradores del campus deben proporcionar documentación de todas las estrategias e intervenciones, disciplina, investigaciones del campus y contactos con los padres junto con la solicitud de transferencia administrativa.

El Superintendente de Área correspondiente o el Superintendente Adjunto tomarán la decisión final sobre la solicitud de transferencia, incluyendo la escuela a la que el estudiante podrá transferirse. Al momento de transferir a un estudiante bajo esta sección, se elaborará un Plan de Apoyo Estudiantil que describa los apoyos conductuales positivos apropiados para el estudiante e identifique las medidas disciplinarias adicionales que se considerarán si el acoso persiste.

Estudiantes que sufren bullying. El padre/tutor legal de un estudiante que haya sido víctima de acoso escolar podrá solicitar su traslado a otro campus. Una solicitud conforme a esta sección solo se considerará en las siguientes circunstancias:

- La investigación exhaustiva del administrador del campus concluyó que el estudiante fue sometido a acoso según se define en este documento en al menos una ocasión.
- Después de un período de tiempo razonable, las estrategias e intervenciones basadas en el campus no han sido efectivas para detener la conducta de acoso como lo evidencia la documentación del campus.
- Un parent/tutor que solicite una transferencia bajo esta sección debe completar un Formulario de Solicitud de Transferencia Intradistrital. El formulario está disponible en el campus o en el sitio web www.risd.org en la página de Servicios Estudiantiles.

Circunstancias especiales. No obstante lo anterior, algunos incidentes de bullying pueden ser tan graves o generalizados que puede ser apropiado un traslado inmediato u otras intervenciones.

Proceso de denuncia por acoso escolar

Paso 1 -Informe de acoso recibido (*formulario de queja, correo electrónico, llamada, conferencia, carta, informe de estudiante/profesor/padre, observación directa, informe anónimo, etc.*).

Paso 2 - Tome medidas inmediatas para garantizar que el estudiante esté a salvo del presunto acoso.

Paso 3 -Investigar las denuncias de manera oportuna (normalmente dentro de los 10 días escolares).

Paso 4 -Notificar a los padres de la presunta víctima a más tardar tres días hábiles después del informe del incidente y notificar a los padres del presunto acosador dentro de un tiempo razonable después del incidente.

Paso 5 -Determinar si se produjo acoso escolar.

El bullying es:

un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física [que ocurre en situaciones sobre las que la escuela tiene jurisdicción]

Y

(i) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante; (ii) es lo suficientemente grave, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante; (iii) interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o (iv) viola los derechos de la víctima en la escuela.

El bullying incluye **cyberbullying** que es el bullying que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Paso 6 -Se toma la determinación y se toman las medidas apropiadas.:

La conducta no cumple con la definición de acoso: aplicar consecuencias y/o planes de acción según corresponda y notificar a los padres sobre los hallazgos.

La conducta cumple con la definición de acoso: aplicar consecuencias, implementar acciones correctivas y notificar a los padres sobre los hallazgos.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO LA ENMIENDA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO (PPRA)

La PPRA otorga a los padres de estudiantes de primaria y secundaria ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:

Consentir antes de que se requiera que los estudiantes se sometan a una encuesta que se refiere a una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los EE. UU. (DOE)–

1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminitorio o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares estrechas;
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de sus padres; o
8. Ingresos, excepto los requeridos por ley para determinar la elegibilidad del programa.

Recibir un aviso y una oportunidad para excluir a un estudiante–

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de su financiación;
2. Cualquier examen físico o evaluación invasiva que no sea de emergencia requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o su agente, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto evaluaciones de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitida o requerida por la ley estatal; y
3. Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal de los estudiantes con fines de marketing, venta o distribución de dicha información a terceros. (Esto no aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal de los estudiantes con el fin exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas).

Inspeccionar, previa solicitud y antes de la administración o uso de –

1. Encuestas de información protegida de estudiantes y encuestas creadas por terceros;
2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y
3. Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tenga 18 años o sea un menor emancipado según la ley estatal.

El Distrito Escolar Independiente de Richardson mantiene políticas, desarrolladas en consulta con los padres, sobre estos derechos, así como medidas para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal con fines de marketing, ventas u otros fines de distribución. El Distrito Escolar Independiente de Richardson notificará directamente a los padres sobre estas políticas al menos una vez al año, al inicio de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. El Distrito también notificará directamente, por correo postal o correo electrónico, a los padres de los estudiantes programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación y les brindará la oportunidad de excluir a sus hijos de la participación en dichas actividades o encuestas. El Distrito Escolar Independiente de Richardson notificará a los padres al inicio del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después del inicio del año escolar, se notificará a los padres con suficiente antelación sobre las actividades y encuestas planificadas que se indican a continuación y se les brindará la oportunidad de excluir a sus hijos de dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas pertinentes. A continuación, se muestra una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito de notificación directa:

Recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes para fines de marketing, ventas u otra distribución.

Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada total o parcialmente por el DOE.

Cualquier examen físico o evaluación invasiva que no sea de emergencia como se describe anteriormente.

Los padres que consideren que se han violado sus derechos pueden presentar una queja ante:

**Oficina de Política de Privacidad del Estudiante
(anteriormente)Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202**